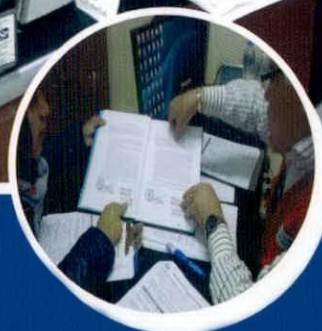




Defensoría
del Pueblo

SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER SETIEMBRE / OCTUBRE 2019



Serie Igualdad y No Violencia N° 018
Autonomía física

Informe de Adjuntía N°011-2019-DP/ADM



**SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER
SETIEMBRE/OCTUBRE 2019**

**Serie Igualdad y No Violencia N°018
Autonomía física**

Informe de Adjuntía N°011-2019-DP/ADM



Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N°394-398 Lima-Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Correo electrónico: consulta@defensoria.gob.pe
Página web: www.defensoria.gob.pe
Facebook: Defensoría del Pueblo - Oficial
Twitter: @Defensoria_Peru
Línea gratuita: 0800-15-170

Primera Edición: Lima, Perú, octubre de 2019

Tiraje: 1500

La presente supervisión estuvo a cargo de la Adjuntía para los Derechos de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con las oficinas y módulos de atención defensorial. La elaboración del presente informe fue realizada por la comisionada Diana Carolina Portal Farfán, en base al documento de la consultora Alizon Wilda Rodríguez Navia, bajo la dirección de la Adjunta para los Derechos de la Mujer, Eliana Revollar Añaños.

En la elaboración y procesamiento de la información se contó con la asistencia de Jilbert Rivera Miranda.

Cuidado de la edición: Jorge Alania Vera

Diseño y diagramación: BECKAMGRAF S.A.C.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-18919

Se terminó de imprimir en diciembre de 2019 en:

BECKAMGRAF S.A.C.

Av. Los Héroes 561 San Juan de Miraflores Telf.: 967266462

ÍNDICE

Presentación	4
1. Antecedentes de la supervisión de CEM setiembre/octubre del 2019	9
2. Objetivos de la supervisión	13
3. Cobertura	13
4. Hallazgos de la supervisión	19
4.1 Características del servicio	19
4.1.1 Ubicación del CEM	19
4.1.2 Ambientes accesibles para personas con discapacidad motora	20
4.1.3 Seguridad en las instalaciones	24
4.1.4 Privacidad visual y auditiva en los ambientes del CEM	26
4.1.5 Espacio de espera con asientos	28
4.1.6 Frecuencia del servicio de internet.	29
4.2 Sobre los equipos multidisciplinarios	32
4.2.1 Capacitación de los equipos multidisciplinarios	35
4.2.2 Atención del Síndrome de Agotamiento Profesional	38
4.2.3 Atención a personas en idiomas o lenguas originarias	40
4.2.4 Desafíos en la gestión de los CEM	42
4.3 Sobre la atención de casos.	53
4.3.1 Frecuencia de casos	53
4.3.2 Tipos de violencia atendida por grupo poblacional	56
4.3.3 Frecuencia de seguimiento y evaluación de casos	57
4.3.4 Casos atendidos por nivel de riesgo	60
4.3.5 Denuncias y solicitud de patrocinio legal	62
4.3.6 Acciones tomadas por los CEM	64
4.3.7 Casos atendidos por los CEM que se convirtieron en feminicidios	72
4.3.8 CEM en comisarias	73
5. Conclusiones	77
6. Recomendaciones	81
Anexos	82

PRESENTACIÓN

En los últimos años, el tratamiento de la violencia contra las mujeres en nuestro país ha sufrido cambios normativos importantes. Pasamos del tratamiento de la violencia contra las mujeres en el ámbito intrafamiliar a una norma integral, que sanciona todas las formas de violencia contra ellas, tanto en el ámbito privado como público.

En este marco, los servicios de atención más importantes son los que prestan los Centros Emergencia Mujer. Por ello, la Defensoría del Pueblo ha venido supervisando estos servicios, entre los años 2018 y 2019, contribuyendo a la mejora de la calidad de estos servicios.

Una de las principales recomendaciones defensoriales fue la modificación y adecuación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a la Ley N°30364 y al Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, destinada a optimizar la organización, el funcionamiento, los servicios y la sistematización de la información recogida por los CEM.

Es así que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables modifica el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, acorde con las nuevas disposiciones legales en la materia, creando el “Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar –AURORA”.

En este marco, presentamos el informe de la cuarta supervisión realizada entre los meses de setiembre y octubre de este año, la cual abarcó a 364 CEM a nivel nacional. Esta nos permitió identificar que sigue pendiente la mejora de aspectos básicos de la infraestructura de estos servicios. Si bien, la dinámica actual es la creación de nuevos CEM en comisarías, no se debe dejar de lado que a la fecha existen 237 CEM regulares, que se encuentran en los locales de los gobiernos municipales y regionales, cuyos espacios deberían ser idóneos.

Asimismo, se ha identificado a través de los servicios de los CEM supervisados que, aún sigue siendo un reto que el sistema de justicia en conjunto responda adecuadamente a los casos de violencia contra las mujeres. Un dato revelador es que durante el primer semestre de este año se identificó que un total de 13 usuarias que acudieron a los servicios del CEM, fueron víctimas posteriores de feminicidio.

Concurrentemente, un aspecto crucial en la atención de los casos es la articulación de los servicios, que sigue siendo un aspecto por mejorar. Prueba de ello, es que entre el año 2017 y junio del 2019 se crearon 120 CEM en comisarías, y aún existen 23 de ellos que no cuentan con los comités técnicos interinstitucionales constituidos.

Los servicios ofrecidos por los CEM son muy importantes. Por ello a través de nuestra labor de supervisión, y en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, buscamos contribuir a su fortalecimiento a fin de que las mujeres afectadas por la violencia puedan recibir una atención de calidad.

Walter Gutiérrez Camacho

Defensor del Pueblo



¡Los hombres de verdad respetan a las mujeres!

¡INDIGNIDAD DONDE ES VIOLENCIA!



1. Antecedentes de la supervisión de CEM setiembre/octubre del 2019

El Estado peruano tienen la obligación de brindar servicios integrales y de calidad frente a las diferentes formas de violencia contra las mujeres. Por ello, ha sido materia de especial preocupación de la Defensoría del Pueblo supervisar aquellos servicios vinculados a la prevención y atención de esta grave problemática.

Sin duda, uno de los servicios públicos de atención frente a la violencia contra las mujeres más importantes son los Centros Emergencia Mujer. Por ello, nuestra institución ha realizado cuatro supervisiones entre los años 2018 y 2019:

- a) Primera supervisión nacional. Mayo del 2018: 296 CEM;
- b) Supervisión nacional. Octubre/noviembre del 2018: 326 CEM;
- c) Supervisión mayo/junio del 2019: 174 CEM; y
- d) Supervisión setiembre/octubre del 2019: 364 CEM.

El MIMP tiene proyectada la ampliación de cobertura territorial a 475 CEM para el año 2021. Este crecimiento del servicio es muy importante, por ello, en el marco de nuestras competencias constitucionalmente asignadas, continuaremos nuestra labor de supervisión, a fin de contribuir con una atención de calidad que garantice el derecho a una vida libre de violencia de las mujeres peruanas.

Cabe señalar, que las tres últimas supervisiones fueron posibles gracias al presupuesto adicional recibido en el marco del “Plan de Acción Conjunto para prevenir la violencia contra las mujeres, así como brindar protección y atención a las víctimas de violencia, con énfasis en los casos de alto riesgo”¹

Los resultados de las diversas supervisiones y las recomendaciones realizadas han sido presentados a las autoridades del MIMP, a fin de promover la adopción de estos. En este sentido, es importante destacar que, luego de la segunda supervisión nacional, se recomendó la modificación y adecuación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual a la Ley N°30364 y al Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, destinada a optimizar la organización, el funcionamiento, los servicios y la

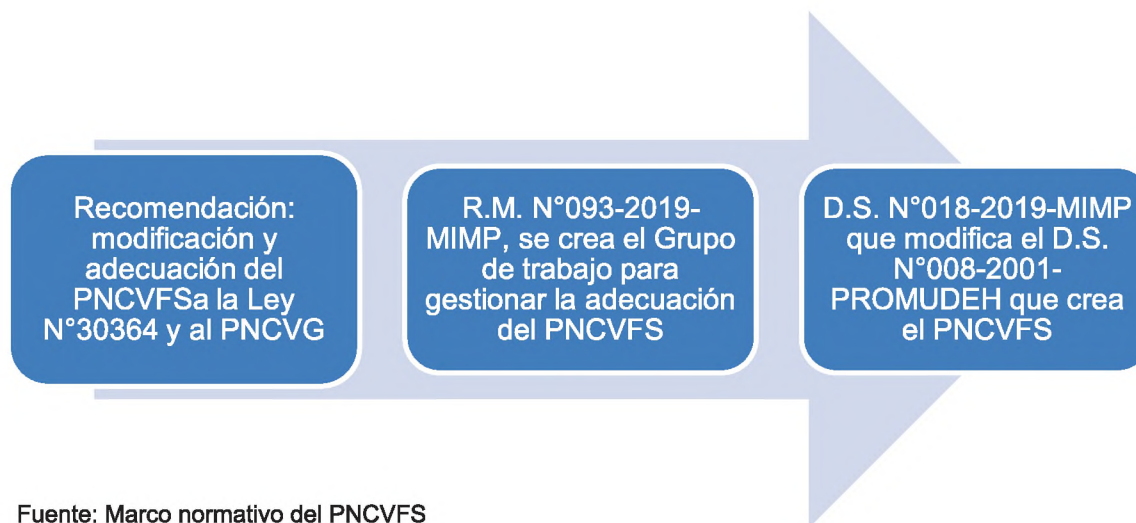
¹Aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2018-MIMP, publicado el 26 de agosto del 2018. Dicho plan tuvo como antecedente la denominada “Comisión de emergencia encargada de proponer acciones para la protección, prevención y atención de casos de violencia contra la mujer”, cuya creación se dio a través de la Resolución Suprema N°129-2018-PCM.

sistematización de la información recogida por los CEM.

El MIMP, acogiendo nuestra recomendación, creó el “Grupo de Trabajo encargado de elaborar los instrumentos que servirán para gestionar la adecuación del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente”².

Recientemente, mediante Decreto Supremo N°018-2019-MIMP³ modificó el Decreto Supremo N°008-2001-PROMUDEH que creó el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, y se constituye el “Programa Nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar –AURORA”.

Gráfico N°1 Proceso de modificación del Decreto Supremo N°018-2019 MIMP

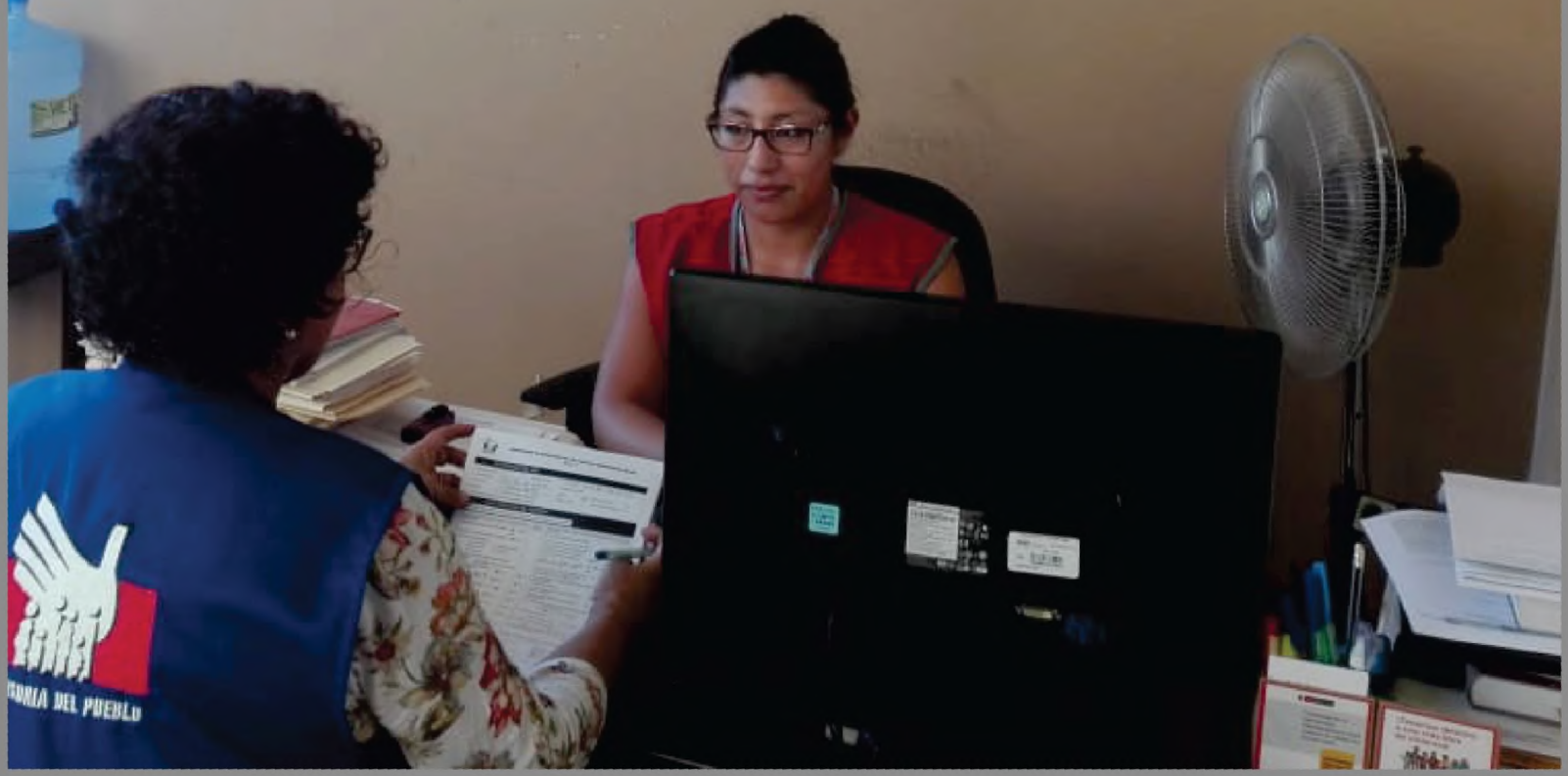
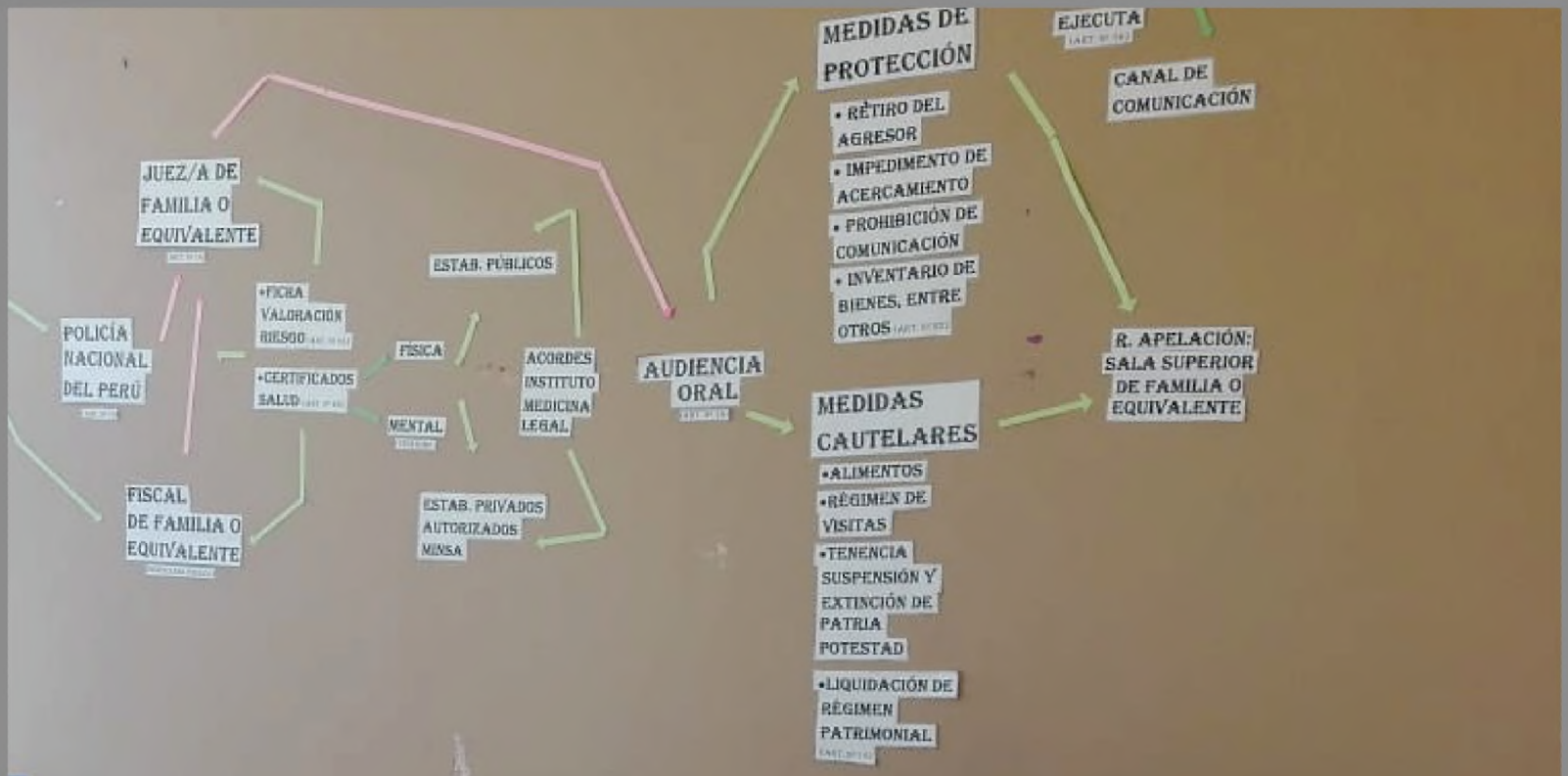


Fuente: Marco normativo del PNCVFS

Elaboración: Defensoría del Pueblo

² Resolución Ministerial N°093-2019-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano, el 4 de abril del 2019.

³ Decreto Supremo N°018-2019-MIP, publicado en el diario oficial El Peruano, el 12 de diciembre del 2019.



2. Objetivos de la supervisión

- Verificar la mejora de la calidad de la atención de los Centros Emergencia Mujer (CEM); y
- Coordinar con el MIMP la implementación de las recomendaciones resultantes.

3. Cobertura

Entre los meses de octubre y noviembre del 2018, la Defensoría del Pueblo realizó la supervisión de los CEM, que recoge información proporcionada por las y los coordinadores de 326 CEM a nivel nacional. Para este año, entre setiembre y octubre, la supervisión se amplió a **364 CEM** siendo la distribución la siguiente⁴:

Cuadro N°1
Comparativo y distribución por tipo de CEM

CATEGORÍA	2018		2019	
	Nro.	%	Nro.	%
CEM Centro de salud	1	0.3%	1	0.3%
CEM Regular	235	72%	237	65.1%
CEM Comisaría	86	26.4	121	33.2%
CEM 7x24	4	1.2	5	1.4%
TOTAL	326	100%	364	100%

Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Si comparamos con la supervisión anterior; es decir la correspondiente al periodo octubre/noviembre del año 2018, apreciamos que para el año 2019 se registra un incremento en la visita a los CEM modalidad comisaría. Sin embargo, al margen de ello, la mayor cantidad de supervisiones recae en los CEM regulares,

⁴ Se consideró los CEM creados hasta el 31 de julio del 2019.

lo que a nuestro criterio resulta pertinente, debido a la cantidad que sigue teniendo al interior de dicho universo.

En términos geográficos el 20.6% están ubicados en Lima, seguido de Ancash con 7% y Cuzco con 6.9%. Si comparamos dicho porcentaje con la supervisión realizada entre octubre/noviembre del año 2018, notaremos una distribución similar, es decir 21% se encontraban ubicados en Lima, seguido con igual porcentaje en Ancash y Cuzco con 7% cada uno.

A continuación, se presenta un cuadro y gráfico en el que se aprecia el número de CEM supervisados durante setiembre/octubre del año 2019.

Cuadro N°2
CEM supervisados por departamento

Departamento	N° CEM	
	Supervisión setiembre/octubre	%
Total	364	100.0%
Amazonas	8	2.2%
Ancash	26	7.1%
Apurímac	11	3.0%
Arequipa	17	4.7%
Ayacucho	14	3.8%
Cajamarca	15	4.1%
Callao	8	2.2%
Cusco	25	6.9%
Huancavelica	9	2.5%
Huánuco	14	3.8%

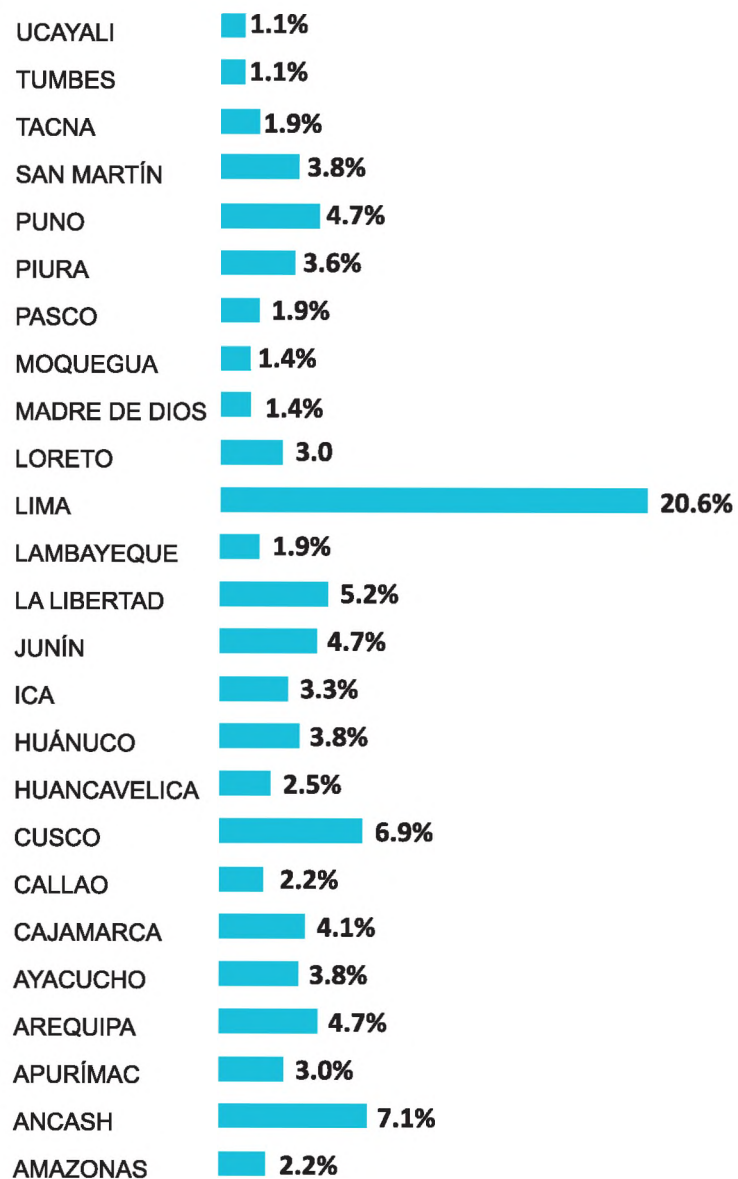
Ica	12	3.3%
Junín	17	4.7%
La Libertad	19	5.2%
Lambayeque	7	1.9%
Lima	75	20.6%
Loreto	11	3.0%
Madre De Dios	5	1.4%
Moquegua	5	1.4%
Pasco	7	1.9%
Piura	13	3.6%
Puno	17	4.7%
San Martín	14	3.8%
Tacna	7	1.9%
Tumbes	4	1.1%
Ucayali	4	1.1%

Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En los siguientes gráficos podemos apreciar que la mayor cantidad de CEM supervisados entre setiembre y octubre se ubican en Lima y la menor cantidad se ubican en Tumbes y Ucayali.

Gráfico N°2
Porcentaje de CEM supervisados por departamento



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.



4. Hallazgos de la supervisión

4.1 Características del servicio

Es importante enfatizar que los servicios de los CEM deben ser brindados con calidad y la debida diligencia, tal como se establece en la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (Belém Do Pará). Este estándar no sólo debe ser entendido como la atención especializada, sino al derecho de gozar de instalaciones oportunas, suficientes, y de calidad que respondan a las necesidades de las y los usuarios. Hay que explicitar que para que dicha atención sea de calidad implica que se encuentre libre de todo tipo de discriminación por sexo, edad, razones étnicas, cultura, lengua, orientación sexual, etc.

En concordancia con lo señalado en las supervisiones realizadas tanto en el año 2018 como en el 2019, se consideraron variables que permiten medir la calidad de los servicios que ofrecen los CEM, considerando componentes que van desde la infraestructura, accesibilidad hasta la calidad de atención.

4.1.1 Ubicación del CEM

En las supervisiones realizadas entre octubre y noviembre del año 2018 se preguntó si el CEM está ubicado en una zona de fácil acceso peatonal. De los 326 CEM supervisados, 13% (43) señalaron que no cuentan con fácil acceso peatonal. De estos, 10% (34) eran CEM regulares, 2% (8) CEM en comisaría y 0.3% (1) CEM 7x24.

De acuerdo con la supervisión de setiembre/octubre del año 2019, se aprecia una ligera mejora, pues de un total de 364 CEM supervisados, el 89% (325) respondió que cuenta con fácil acceso peatonal, mientras que el 10.7% (37) manifiesta que no. De los 37 CEM que declaran no contar con fácil acceso peatonal; 30 son CEM regulares y 7 CEM en comisaría.

4.1.2 Ambientes accesibles para personas con discapacidad motora

Un aspecto esencial con respecto a las características del servicio que ofrece los CEM tiene que ver con la infraestructura, particularmente por el incremento de casos de violencia a mujeres con discapacidad. Según el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre enero y setiembre de este año, los Centros Emergencia Mujer atendieron un total de 1,430 mujeres con discapacidad.⁵

Diversos estudios enfatizan que su condición de discapacidad las vuelve doble o triplemente vulnerables, si a ellos sumamos su condición económica o de raza. De este modo, toda situación de violencia se configura como más dura y compleja, ya que a ello se suma el conjunto de estereotipos sociales y culturales que recae en la condición de discapacidad y de género.

Es en razón de dicha vulnerabilidad, que el Estado Peruano tiene la obligación de adecuar todos sus servicios tomando en consideración el marco jurídico internacional y nacional sobre personas con discapacidad. De esta forma, el artículo 15° de la Ley General de la Persona con Discapacidad, Ley N°29973, establece que el derecho de accesibilidad al entorno físico a los servicios de la manera más autónoma y segura posible.

El artículo 17° inciso 1:

Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”

Por ello, es muy importante que toda atención de situaciones de violencia cuente con la infraestructura adecuada para brindar un servicio de calidad. Sin embargo ¿qué se entiende por infraestructura adecuada para brindar un servicio de calidad? Desde nuestra perspectiva, la sola dotación de infraestructura no resulta suficiente. Pensar en una infraestructura de calidad es reconceptualizarla como un medio o vehículo de integración e inclusión social. Incorporar estas dos dimensiones nos lleva a pensar que toda infraestructura debe estar pensada en responder en la diversidad de necesidades de las usuarias. No hacerlo es ignorar nuestras diferencias y contribuir a la inequidad social.

⁵ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual. Boletín estadístico – setiembre 2019

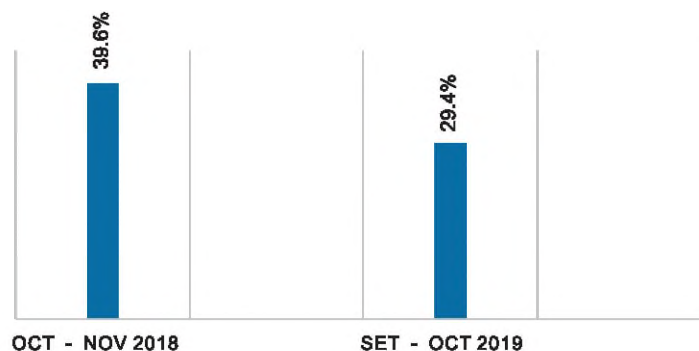
Las instalaciones del CEM deben proporcionar comodidad para las usuarias a fin de que brinden sus testimonios en un ambiente accesible, seguro, cálido, ordenado, acogedor, con un servicio de calidad etc. Es por ello, que la infraestructura de los CEM juega un rol relevante en la atención a las víctimas y debe ser evaluada con indicadores que midan el nivel de accesibilidad, seguridad entre otros.

Cuando hablamos de niveles de accesibilidad se considera los siguientes criterios: rampas en las veredas para acceso de personas con discapacidad, ubicación que permita el acceso sin uso de ascensor o escaleras y el uso de carteles que le permitan una rápida identificación.

Rampas:

En la supervisión de octubre/noviembre del año 2018, se señala que, de 326 CEM, sólo 39% (128) contaban con instalaciones que hacían posible el acceso de personas con alguna discapacidad física. Asimismo, de acuerdo con la información elaborada para esta supervisión del año 2019, de un total de 364 CEM supervisados sólo el 29.4% (107) cuentan con rampas de acceso. La variabilidad entre la última supervisión realizada en el año 2018 y la de setiembre/octubre del año 2019 para dicho indicador, disminuyó en 9.6% (gráfico N°3).

Gráfico N°3
Accesibilidad para personas con discapacidad motora
TOTAL: 364 CEM



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De forma específica, los CEM en comisaría mejoraron muy poco o casi nada, respecto de los niveles de accesibilidad de la supervisión realizada entre octubre/noviembre del año 2018.

Gráfico N°4

CEM comisaría: Accesibilidad para personas con discapacidad motora



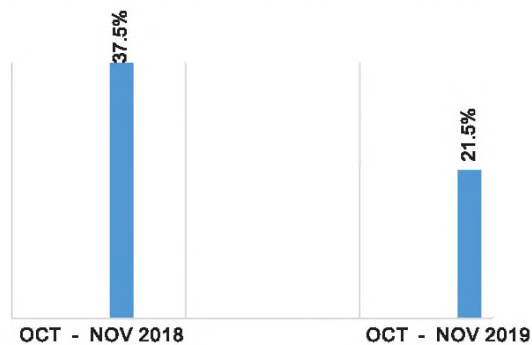
Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Con respecto a los CEM regular, hay una baja notable con respecto al año anterior, ello se aprecia en el gráfico siguiente.

Gráfico N°5

CEM regular: Accesibilidad para personas con discapacidad

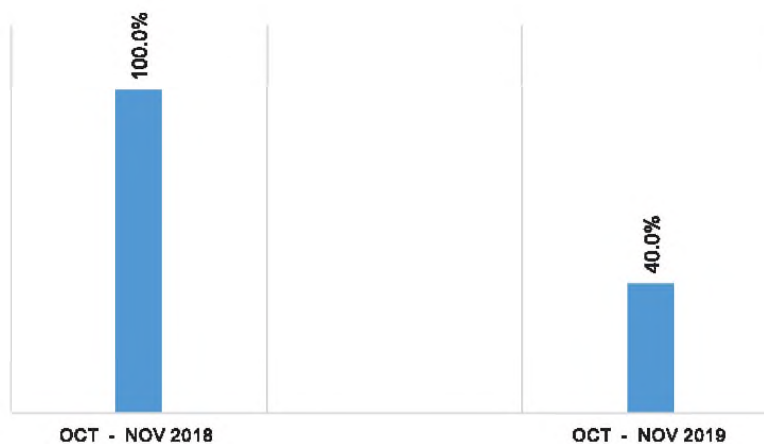


Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Con respecto a los CEM 7x24, de igual manera se detecta una disminución en torno a las instalaciones que cuentan con niveles de accesibilidad para personas con discapacidad.

Gráfico N°6
CEM 7x24: Accesibilidad para personas con discapacidad



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Cuadro N°3
Accesibilidad al CEM: uso de carteles de identificación

Concepto	2018				2019			
	SI		NO		SI		NO	
	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%
Uso de carteles para su rápida identificación	231	71	95	29%	309	84.9	51	14%

Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

4.1.3 Seguridad en las instalaciones

Las instalaciones de los CEM deben garantizar la comodidad y seguridad del personal y de las víctimas que acuden a dichos centros.

Para el año 2019 el 97% (352) de los CEM cuentan con espacios limpios al interior de las instalaciones; a su vez, el 92% (334) presenta paredes, techos, ventanas y puertas en buen estado. Esta información coincide con la supervisión realizada entre octubre/noviembre del año 2018 en el que se concluye que el CEM cumple en prestar sus servicios en ambientes cómodos.

Asimismo, en cuanto a la preparación de los CEM en caso de emergencia, se determinó que para el 2019 solo 45% (165) cuenta con señales de seguridad en su interior a fin de orientar al personal y a las usuarias hacia las salidas más cercanas. No obstante, solo el 29% (49) cuenta con salidas de emergencia, lo cual resulta insuficiente para garantizar la seguridad de las mujeres. De otro lado, se identificó que el 63.6% (105) ofrece una zona segura en caso de sismos.

De otro lado, se determinó que el 69.5% (253) de los CEM cuentan con puertas amplias para el acceso en silla de ruedas o muletas, asimismo, el 42% cuenta con ascensor. No obstante, sólo un 5.5% (20) ofrece servicios higiénicos diseñados para personas con discapacidad motora.

Acceso sin uso de ascensores y escaleras

De acuerdo con la información analizada, en la supervisión realizada entre octubre/noviembre del año 2018 sólo el 43% de los CEM eran de fácil acceso. En la supervisión de setiembre/octubre del año 2019, dicho porcentaje se incrementa en casi 12%. A continuación, presentamos el cuadro respectivo.

Cuadro N°4
Accesibilidad al CEM: sin uso de ascensores y escaleras

Concepto	2018				2019				NI	
	SI		NO		SI		NO		Nro.	%
	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%
Acceso sin uso de ascensores y escaleras	140	43%	186	57%	201	55.2	111	30.6	52	14.2

Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

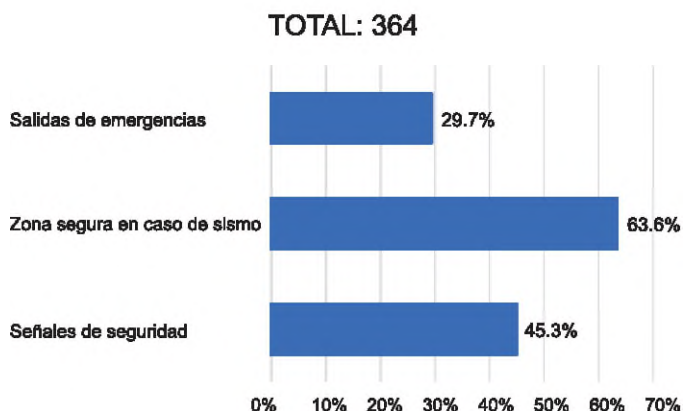
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Uso de carteles para una rápida identificación del CEM

En torno al uso de carteles para una rápida identificación tenemos que para la supervisión de octubre/noviembre del año 2018, el 71% (231) de los CEM supervisados contaban con carteles de identificación. Dicho porcentaje ha sido incrementado el 2019 a 85% (309). En ese sentido, se cuenta con más CEM fácilmente identificados por la población, de forma que se posibilita la llegada a más usuarias.

Gráfico N°7

Elementos que garantizan la seguridad en las instalaciones del CEM



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

4.1.4 Privacidad visual y auditiva en los ambientes del CEM

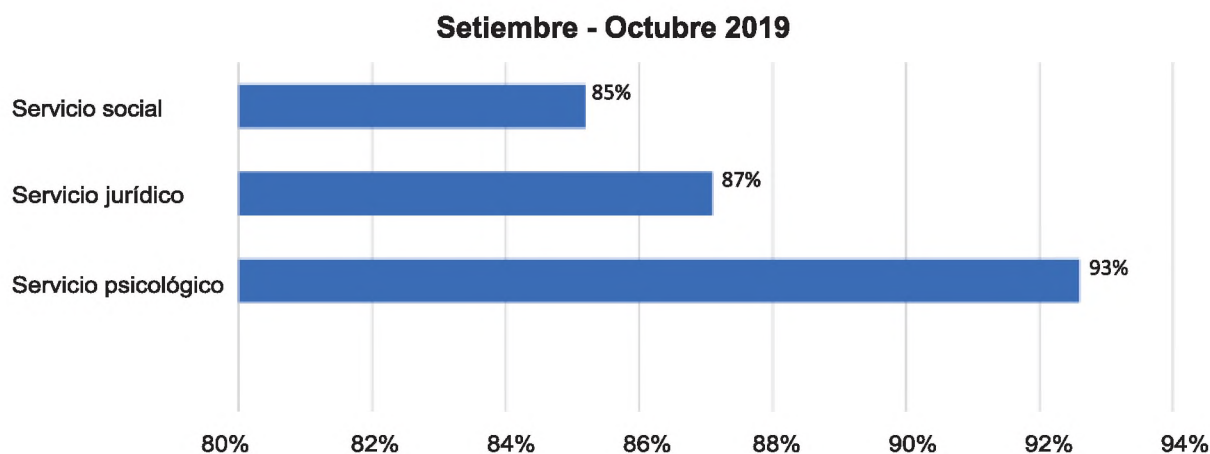
La privacidad en la prestación de servicios en los CEM es de vital relevancia, puesto que las usuarias acuden a relatar casos de violencia y abuso por parte de familiares, parejas e incluso extraños. Es necesario que las mujeres se sientan en confianza al interior de estos espacios, pues dado el impacto que la violencia ha causado en ellas las instalaciones deben ser diseñadas procurando facilitarles dar sus declaraciones.

Sin embargo, la información estadística da cuenta que las mujeres y la ciudadanía en general no confía en las instituciones encargadas ello debido a que la impunidad, es un hecho ampliamente extendido y difícil de combatir. Muchas mujeres no acceden a la justicia siendo juzgadas, maltratadas y estigmatizadas en los servicios a los que acuden a denunciar.

La supervisión de setiembre/octubre del año 2019 identificó que gran parte de la atención psicológica se da en ambientes independientes en un 82.1% (299). A su vez, se hace énfasis en que los ambientes de servicio psicológico ofrezcan privacidad visual, pues el 93% (337) cuenta con ella dado que la terapia psicológica implica un fuerte trabajo emocional para las víctimas. Sin embargo, estos no siempre cuentan con privacidad auditiva, pues solo el 69% (251) la ofrecen a pesar de ser un factor igual o más importante que el visual.

Por otro lado, respecto a los servicios sociales y jurídicos, se determinó que el 85% (310) y 87% (317) respectivamente ofrece privacidad visual, sin embargo, en cuanto a la privacidad auditiva el porcentaje se ve reducido al 64% (232) y 61% (221) aproximadamente.

Gráfico N°8
¿El ambiente del servicio tiene privacidad visual?

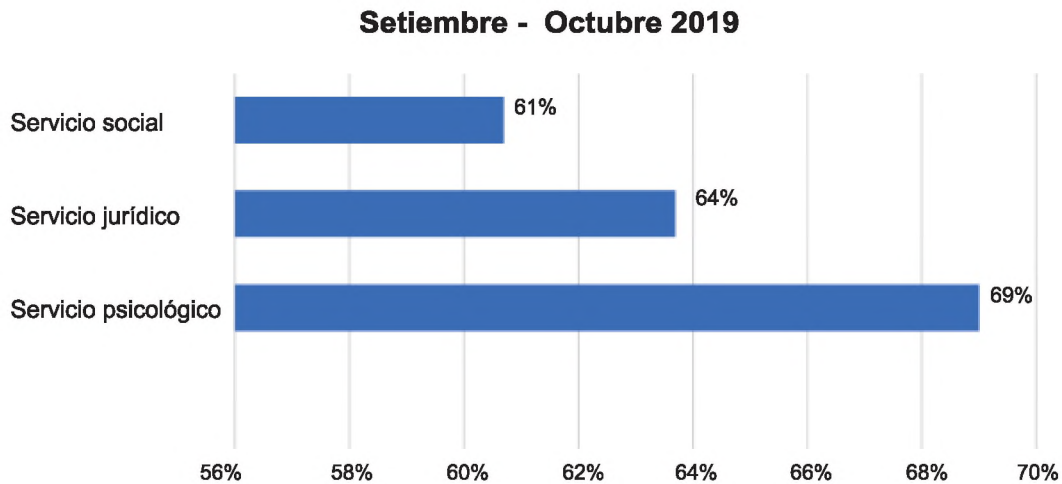


Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Asimismo, cuando se indaga sobre si los servicios cuentan con privacidad auditiva, vemos que, de acuerdo con la información correspondiente al 2019, los servicios que cuentan con mayor privacidad auditiva son los servicios psicológicos, más no es el caso de los jurídicos y sociales.

Gráfico N°9 ¿El ambiente del servicio tiene privacidad auditiva



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

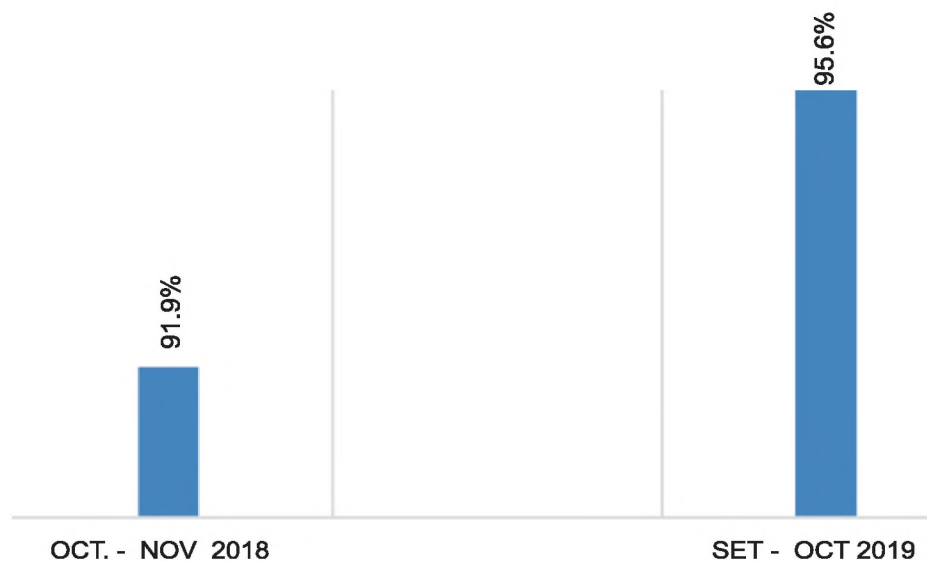
4.1.5 Espacio de espera con asientos

La mayor parte de los CEM tiene espacios de espera con asientos, sin embargo, un 4.1% (15) no lo tienen ⁶, lo cual impide la comodidad de las víctimas que acuden al centro y la de sus familiares y/o personas que las acompañan. Aun así, a grandes rasgos, se ha visto un incremento de espacios de espera con asientos, actualmente estos se hallan en el 95% de los CEM.

⁶ Los CEM que no cuentan con asientos de espera son los siguientes: CEM en Comisaría: Cajamarca, Junín, Lambayeque, Piura y San Martín. CEM Regular: Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Callao, La Libertad (2) y Loreto. CEM 7x24: Callao

Gráfico N°10

¿Cuenta con un espacio de espera con asientos?



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

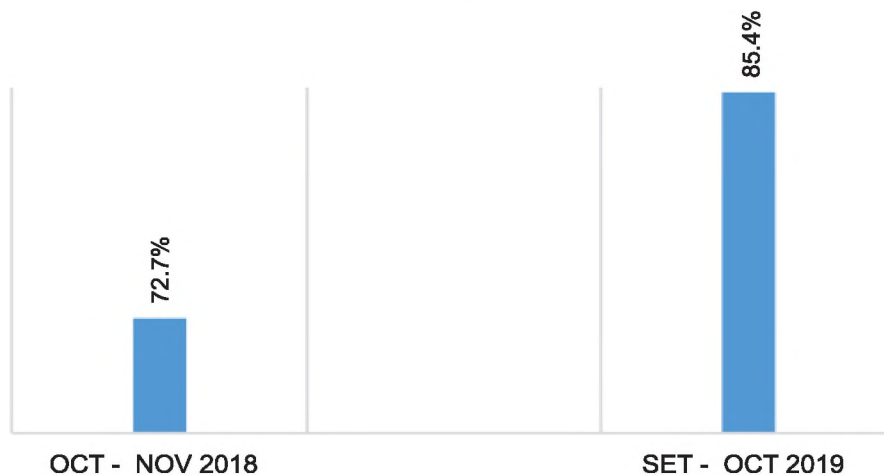
Respecto a los CEM en comisarías, un 4.1% no cuenta con espacios de espera con asientos; en el caso de los CEM regulares esta cifra disminuye a 3.8% y en los CEM 7x24 aumenta al 20% (4 de 5 CEM).

4.1.6 Frecuencia del servicio de internet

En el caso del servicio de internet se identificó una variación total de 10.2% respecto a la supervisión de octubre/noviembre del año 2018. Es decir, de acuerdo a dicho informe de un total de 326 CEM supervisados sólo el 72.7% (237) contaban con servicio de internet. Afortunadamente dicha cifra mejoró el 2019 ya que de un total de 364 CEM supervisados 85% (311) cuentan con servicio de internet. Esta mejora facilita la comunicación con otras sedes y permite reportar con mayor rapidez los casos presentados por las víctimas.

Gráfico N°11
TOTAL CEM CON SERVICIO DE INTERNET

TOTAL: 364 CEM

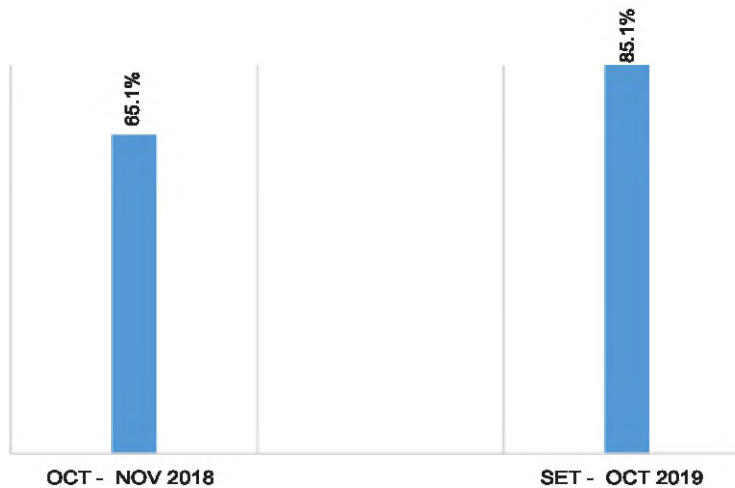


Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo

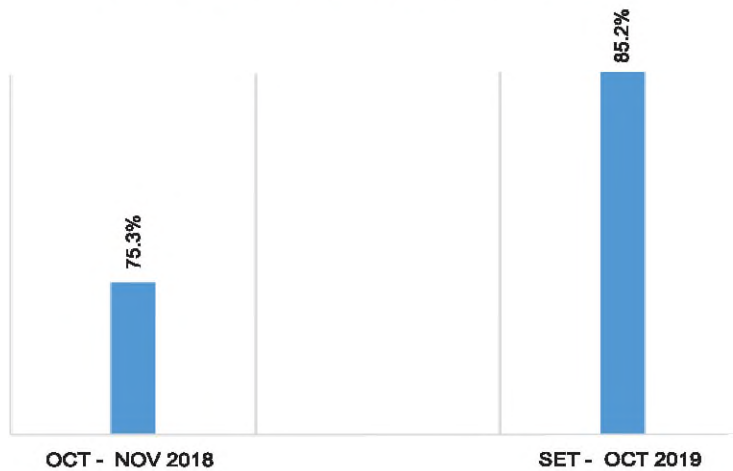
Asimismo, es importante indicar que tanto los CEM en centros de salud y los CEM 7x24 cuentan también con este servicio en un 100%, ya que la mejor en el acceso se ha incrementado con respecto al 2018. A continuación, el detalle de los CEM Regulares y los CEM en comisarías se presenta en los siguientes gráficos:

Gráfico N°12
CEM EN COMISARÍA: SERVICIO DE INTERNET



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Gráfico N°13
CEM REGULAR: SERVICIO DE INTERNET



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

De otro lado, también es importante señalar que un 9.6% no cuenta con servicio de agua por red pública, lo cual, impide a las usuarias y al personal el acceso a los servicios higiénicos. Ello supone un problema si consideramos la cantidad de horas que permanecen dentro de las instalaciones. Asimismo, el 0.3% de los CEM no cuenta con servicio de electricidad.

4.2 Sobre los equipos multidisciplinarios

Dada la característica de atención de los CEM, éstos requieren contar con equipos multidisciplinarios completos, capacitados y con información actualizada respecto a la problemática que afectan a las usuarias. Ello implica tener conocimiento y manejo en torno no sólo a la violencia de género sino también sobre el marco jurídico que protege a las mujeres.

De acuerdo a la guía para la aplicación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer elaborado por el MESECVI ⁷– Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belén Do Pará en su capítulo III referido a los deberes de los estados, específicamente en su artículo 8° se hace explícita referencia a la importancia de la capacitación de todo el personal que interviene en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de aplicar todo tipo de normativa vinculadas a la prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer.

En la mencionada norma internacional, se enfatiza la necesidad de capacitar al personal en temas de género, pero desde una perspectiva articulada, comprensiva y adaptada a las normativas y realidad de cada país.

En ese sentido, el aprendizaje con respecto al enfoque de género implica identificar las diversas situaciones de discriminación y desigualdad que sufren las mujeres desde el campo de su vida cotidiana, para luego aproximarnos a los diversos estereotipos sociales que norman la convivencia de las personas, a fin de comprender cómo éstas operan convirtiéndose en obstáculos que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos. Es por ello, que no se trata de una formación en género de manera ocasional, sino más bien de una capacitación sistemática, que brinde información actualizada para que las y los profesionales que trabajan en la prevención y atención de la violencia en el país, puedan contar con insumos y herramientas actualizadas y suficientes en el campo de la lucha contra la violencia de las mujeres.

En esa perspectiva, la formación no sólo es una estrategia clave para contrarrestar las situaciones de

⁷ Convención Belen Do Pará. Segunda Conferencia de Estados Parte, 2014, p. 55.

violencia contra las mujeres en el país, sino que también contribuye a que el Estado cuente con capacidades especializadas en dicha materia.

Sin duda, a todo ello, se debe sumar el compromiso político del Estado, el mismo que se materializa a través de la dotación suficiente de recursos económicos para impulsar programas dirigidos a la eliminación de toda forma de violencia contra la mujer. Estos programas, además de desarrollar acciones de formación y promoción, deben contar con líneas de comunicación especializadas en esta problemática.

De otro lado, contar con profesionales sensibles al tema de género y comprometidos con la erradicación de toda forma de violencia, hace esperar también buenas prácticas, procedimientos y fallos judiciales y/o normas que sancionen de manera ejemplar todo acto de violencia. Ello a fin de que las decisiones judiciales no contribuyan a institucionalizar la violencia y los estereotipos de género en la sociedad. Por ello, que dicho inciso sugiere que los temas a incidir en todo proceso de formación y capacitación son: a) género y derechos, b) perspectiva de género para todo proceso judicial y c) superación de estereotipos sobre el rol social de las mujeres.

Es importante enfatizar que, dado que los CEM son servicios que brindan atención integral y multidisciplinaria a las mujeres y grupo familiar que sufren de situaciones de violencia, los equipos de atención deben estar integrados por profesionales de diversas disciplinas tales como; abogada/o, psicóloga/o, trabajadora/o social y admisionista.

Según información oficial remitida por el MIMP⁸, el PNCVFS en el período entre enero a setiembre del año 2019, cuenta con 3,026 profesionales en los CEM a nivel nacional. Este personal tiene los siguientes perfiles:

- 764 son abogados/as;
- 822 psicólogos/as;
- 524 trabajadores/as sociales.
- 429 admisionistas;
- 90 coordinadores/as; y
- 397 profesionales de prevención, de los cuales 321 son promotores/as, 57 promotores/as de la estrategia comunitaria y 19 impulsores/as de la estrategia comunitaria.

⁸ Información remitida mediante Oficio N°1456-2019-MIMP-PNCVFS-DE, recibido el 12 de diciembre del 2019.

**Cuadro N°5
Número de profesionales por CEM**

CEM	Número de profesionales
CEM regular/centro de salud	Este servicio cuenta con 5 profesionales instalados en el CEM para el área de, admisión, promoción y para los servicios de psicología, social y legal respectivamente; las acciones de coordinación son asumidas por algunos de los profesionales de atención o promoción.
CEM EN Comisaría	Este servicio cuenta con 17 profesionales (2 admisionistas, 5 psicólogas/os, 4 trabajadores sociales, 4 abogadas/os, 1 promotor/a y 1 coordinador/a) distribuidos en diferentes turnos (lunes a viernes - mañana/tarde/noche y fines de semana - mañana/noche)
CEM 7X24	Este tipo de servicio cuenta con 25 profesionales, aproximadamente, distribuidos en los diferentes turnos (lunes a viernes - mañana/tarde/noche y fines de semana mañana/noche

Fuente: MIMP 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Si bien se cuenta con información en torno al número de profesionales del CEM, no se cuenta con información suficiente o algún tipo de indicador que permita evaluar si este es el número adecuado o no para una eficiente atención.

4.2.1 Capacitación de los equipos multidisciplinarios

Como se ha señalado en supervisiones previas, un aspecto crucial para mejorar la calidad de la atención de los CEM es contar con equipos capacitados. Según la información remitida por el MIMP, las acciones de capacitación dirigida a las y los operadores de los servicios se llevaron a cabo en el tercer y cuarto trimestre de este año.

Durante el primer trimestre se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP⁹, que consideró el fortalecimiento de capacidades de las y los operadores de los servicios del PNCVFS, incluido los CEM.

En el segundo trimestre se efectuaron las siguientes acciones de capacitación:

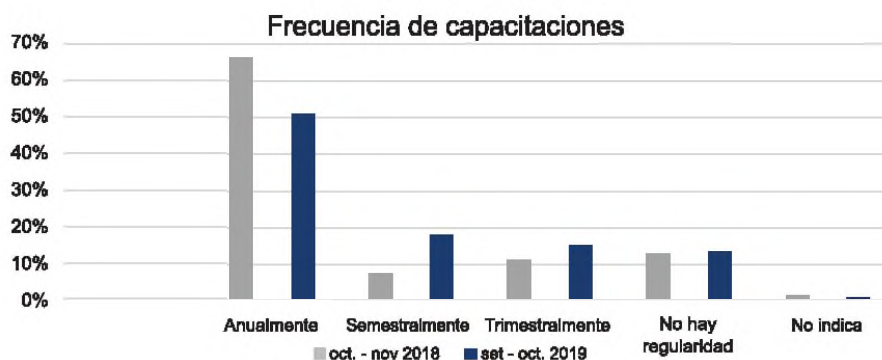
- Taller de capacitación al servicio de admisión de los Centros Emergencia Mujer en la gestión de la información (314 admisionistas);
- Curso de especialización en gerencia social (36 servidores/as de diferentes unidades y subunidades orgánicas); y
- Curso de especialización en contrataciones del Estado (40 servidoras/es de diferentes unidades y subunidades orgánicas).

Durante la supervisión de setiembre/octubre del año 2019, se indagó en la frecuencia con la que el MIMP brinda capacitación a los equipos que conforman los CEM. De modo que se identificó variaciones con respecto a las supervisiones pasadas. Actualmente, según la supervisión del presente año las capacitaciones anuales han disminuido en un 15%, mientras que las semestrales y trimestrales aumentaron en un 11% y 4% respectivamente. Con lo cual, se determinó que las capacitaciones al personal son cada vez más continuas hoy en día.

⁹ Aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N°16-2019-MIMP-PNCVFS-DE, de fecha 1 de marzo del 2019.

Gráfico N°14

¿Con qué frecuencia el MIMP capacita a los/as profesionales del equipo?



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En términos geográficos, el mayor nivel de capacitación se concentra en Lima, siendo Ucayali y Cusco las zonas con menor frecuencia de capacitación. Si se hace el análisis por tipo de CEM, regulares son los que concentran el mayor número de acciones de capacitación. El CEM modalidad 7x24 los que ostenta menores acciones de capacitación.

Ejes temáticos de la capacitación

Durante esta supervisión realizada el 2019, se consultó por los temas tratados en las capacitaciones. Las encuestas arrojaron que el 89% (323) de los CEM señala que abordaron el enfoque de género y violencia.

Esta pregunta es particularmente importante, en la medida que el personal destinado al CEM debe estar permanente capacitado en temas legales, psicológicos y sociales vinculados al tema de violencia contra las mujeres.

Ello con la finalidad de que puedan atender y orientar adecuadamente a las víctimas de violencia

respondiendo a sus requerimientos, lo que implica que el personal del CEM se aleje de todo tiempo de prejuicios y estereotipos de género. De manera general se tiende a obstaculizar la atención a la víctima, generando en ella sentimientos de culpa y responsabilidad, lo que a la larga termina por alejarlas de los centros de atención para solicitar el apoyo y la orientación que requieren.

De esta forma, en la supervisión realizada entre octubre y noviembre del año 2018 se identificó que un 5% (16) de las y los coordinadores consultados estaban de acuerdo con que, en determinadas circunstancias, la conciliación puede ser una herramienta útil para solucionar casos de violencia. Recordemos que la conciliación como mecanismo de resolución de casos de violencia, está prohibida en la Ley N°30364.¹⁰ La prohibición se basa en que los derechos fundamentales no son *negociables* y en el reconocimiento de que la conciliación presupone igualdad de condiciones entre las partes, que, en los casos de violencia de género, no existe.

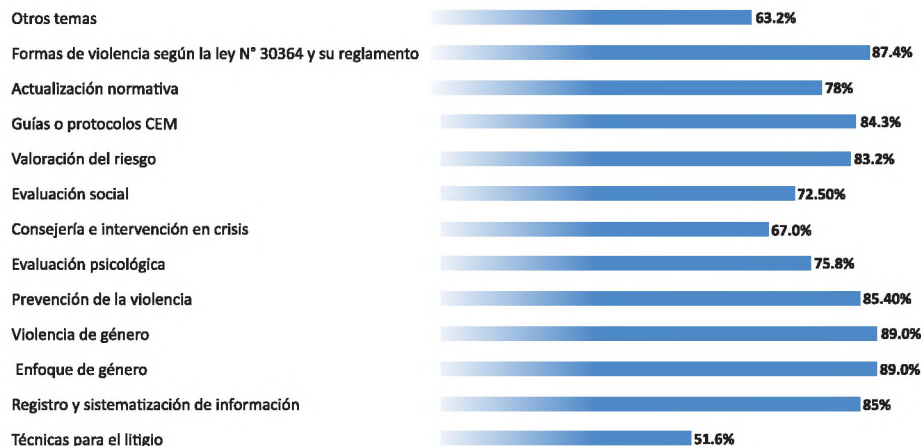
En esa misma línea, se espera que dicho personal que atiende y acompaña dichos casos, pueda contar también con acompañamiento profesional que los ayude a mantener un equilibrio emocional para una adecuada atención.

De otro lado, otros temas abordados en los procesos de capacitación corresponden cuestiones más prácticas vinculados al terreno normativo, sistematización de información y cuestiones protocolares que el personal debe tener en consideración a la hora de atender y asesorar a las víctimas.

Sin embargo, vemos que los ejes temáticos menos abordados son la consejería e intervención en crisis y las técnicas para el litigio. El primero es relevante para el acompañamiento emocional que requiere una mujer que ha sufrido de violencia y el segundo, responde a la asesoría que necesitan en caso de que enfrenten un juicio. Con lo cual, se debería otorgar mayor énfasis a estos dos ejes con miras a que los integrantes de los CEM se encuentren en posibilidades de brindar un servicio más completo.

¹⁰ Artículo 15° de la Ley N°30364.

Gráfico N°15
CEM: ejes temáticos abordados durante el 2019
Setiembre - Octubre 2019



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

4.2.2 Atención al Síndrome de Agotamiento Profesional

El 26 de julio del 2016, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite la resolución N°035- 2016 a fin de aprobar los "Lineamientos para la prevención y atención del Síndrome de Agotamiento Profesional en operadores/as de los servicios del Programa Nacional Contra la Violencia familiar y Sexual". Dicha resolución tiene por finalidad proteger la salud mental de todos los profesionales que desempeñan labores vinculadas al acompañamiento de víctimas de violencia. Ello con el objetivo de prevenir el síndrome de agotamiento profesional (SAP) para así evitar todo tipo de repercusiones desfavorables en el desempeño laboral, relaciones interpersonales y de calidad de atención.

El protocolo elaborado por el MIMP define el SAP como una respuesta del organismo a situaciones estresantes que afectan de manera emocional e interpersonal, particularmente afecta a profesionales que acompañan a personas que sufren. Estos son especialmente vulnerables a adquirir esta condición, pues diariamente se les asigna la tarea de lidiar con casos de abuso, maltrato físico y psicológico.

La exposición a historias de este tipo de forma continua genera emociones de angustia y estrés que aumentan las posibilidades de afectarse por el SAP. De acuerdo al protocolo elaborado por el MIMP, este trae consecuencias nocivas para la salud y el bienestar de dichos profesionales. Sus efectos se aprecian a nivel físico, conductual, psicológico y a nivel emocional, lo que trae como consecuencia problemas en el ámbito laboral.

En esta línea, es importante que se verifique que los CEM cuenten con herramientas suficientes para hacerle frente al SAP a fin de evitar el agotamiento del personal encargado de los servicios y garantizar la calidad del servicio.

De acuerdo con el informe de supervisión de octubre/noviembre del año 2018 a 326 CEM, el 25% manifestó que cuenta con espacios de reunión, reflexión o capacitación para enfrentar el SAP de manera periódica, sin embargo, el 24% manifestó contar con dicho tipo de espacio de manera esporádica y 52 % no contar con dicho espacio de reunión.

Durante la supervisión de setiembre/octubre de 2019, se determinó que el 32% de los CEM ofrece de manera periódica espacios de reunión, reflexión o capacitación para enfrentar el SAP. Asimismo, un 23.3% respondió que se cuenta con estos espacios, pero de manera esporádica, sin embargo, el 43.6% manifiesta no contar con dichos espacios y un 0.8% no informa al respecto.

En este sentido, vemos una variación con respecto al informe anterior, en tanto, se observa un aumento de 9.6% en cuanto a las reuniones periódicas, mientras que, a su vez, los CEM sin espacios de reunión han disminuido en un 14.3%. Sin embargo, pese a esta aparente mejora, la información corrobora que los profesionales que trabajan en programas de violencia no están protegidos para enfrentar el SAP de manera exitosa. A continuación, el detalle respectivo.

Gráfico N°16

¿Se cuenta con espacios de reunión, reflexión o capacitación para abordar el síndrome de agotamiento profesional?



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

4.2.3 Atención a personas en idiomas o lenguas originarias

Los servicios vinculados con el acceso a la justicia deben ser brindados con accesibilidad a aquellas personas que tienen un idioma o lengua originaria diferente al castellano. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha constatado que, en muchos países, las mujeres indígenas no tienen la posibilidad de ser comprendidas en su propio idioma cuando acuden a los servicios de justicia.¹¹

Asimismo, uno de los indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém Do Pará) es el número de intérpretes para las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas indígenas, rurales o que no hablen el idioma oficial.¹²

¹¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia en las Américas. OEA/Ser.LV/II. Washington D.C.: OEA, 2007, p.88

¹² Organización de los Estados Americanos. Indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención Belém Do Pará". OEA/Ser.L/II.7.10. 30 de julio de 2013.

En el caso peruano, según el censo del año 2017, la población asciende a 31'237,385 habitantes.¹³ En esta ocasión, 23'196,39 personas respondieron la pregunta sobre autopercepción étnica.¹⁴ De este universo, el 22.3% (5'176,809) se auto percibe de origen quechua; el 2.4% (548,292) aimara; el 0.34% (79,266) de la Amazonía; el 0.24% (55,489) asháninca; el 0.16% (37,690) Awajún; el 0.11% (25,222) Shipibo Konibo; y el 0.21% (49,838) como parte de otro pueblo indígena u originario. No hacerlo contribuye a instaurar la desigualdad contra dichas poblaciones.

En este marco, el artículo 3° de la Ley N°30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, establece como uno de sus enfoques, el de interculturalidad, que señala que la importancia de reconocer la necesidad del diálogo entre las distintas culturas de nuestro país; así como, no aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleren la violencia u obstaculizan la igualdad de los derechos de las personas.

Un aspecto importante de este enfoque es considerar que los servicios de atención de la violencia contra las mujeres deben ser brindado en el lenguaje de las víctimas, a fin de garantizar la adecuada comprensión de los hechos y determinar la intervención necesaria.

En este contexto, es importante tener en cuenta que los servicios del CEM deben ser brindados en el idioma y/o lengua originaria de las víctimas que atiende. Con ello, se garantizaría una atención de calidad inclusiva. La accesibilidad de los CEM para personas que hacen uso de lenguas alternas al castellano es primordial, a fin de erradicar situaciones de discriminación lingüística en mujeres que además se encuentran en situación de vulnerabilidad.

En este sentido, es preocupante que la supervisión de setiembre/octubre del año 2019 se haya identificado que el 42% (152) de CEM no proporcione atención a poblaciones que hablan lenguas originarias.

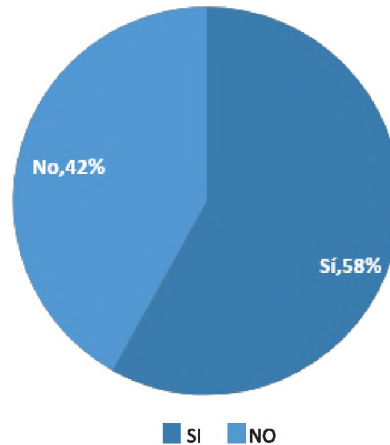
¹³ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Perú: Perfil Sociodemográfico. Informe Nacional. Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas. Lima: INEI, agosto de 2018, p. 13.

¹⁴ En el Censo del año 2017, se incluyó por primera vez una pregunta sobre la autopercepción étnica de la población a partir de 12 años. La pregunta consideraba cómo se consideran o auto perciben por sus costumbres y sus antepasados.

Gráfico N°17

¿En su ámbito atienden a población que habla otras lenguas originarias?

Setiembre - Octubre 2019



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

4.2.4 Desafíos en la gestión de los CEM

Durante las supervisiones se tomó en consideración aspectos de la gestión mediante las cuales es posible optimizar el servicio.

Para ello, se preguntó al personal de los CEM supervisados acerca de la fluidez en la comunicación con la sede central, la carga laboral, las condiciones en que se encuentran las instalaciones, la rotación del personal, entre otros aspectos. Los detalles se pueden observar en el cuadro N°6:

Cuadro N°6
Desafíos de la gestión de los CEM

Total: 364 CEM		
¿Está de acuerdo con las siguientes afirmaciones?	Sí	No
La comunicación con la sede central es fluida. Su respuesta a consultas técnicas y requerimientos logísticos se dan de manera inmediata o en un tiempo razonable	75%	24%
Las instalaciones del CEM son adecuadas para el servicio que se presta en términos de infraestructura	67%	32%
Los recursos económicos necesarios para realizar el trabajo están disponibles a tiempo y conforme al monto que se requiere para un desarrollo adecuado del trabajo (caja chica, reembolsos).	80%	20%
Las normas que establecen el rol y las funciones de los/as profesionales del CEM son claras y de fácil lectura	98%	2%
La carga laboral de los/as profesionales es acorde a las capacidades instaladas del CEM	69%	31%
El personal del CEM permanece durante periodos laborales largos (sin rotación)	60%	39%
La institución que presta el espacio al CEM (comisaría, municipio, etc.) mantiene el local adecuadamente (limpieza, servicios de agua, luz, internet)	72%	26%
El territorio asignado al CEM es acorde a los recursos humanos y recursos logísticos con los que cuenta el CEM	66%	34%
Las características del trabajo en el CEM (atención en violencia) afecta el bienestar integral de los/as profesionales (SAP)	40%	59%

Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Gran parte de las y los trabajadores/as del CEM consideran que la comunicación con la sede central es óptima, tal es así que, en comparación con el año anterior ha habido un incremento del 12%. En esta línea, vemos que la mayoría considera que cuenta con acceso a los recursos necesarios para su trabajo, lo cual incide directamente en el servicio que ofrecen.

Sin embargo, es importante tomar en consideración que un 32% manifiesta que las instalaciones en las que laboran resultan inadecuadas para el servicio que prestan en cuestión de infraestructura. A esto se suma que el 26% cree que la institución que presta el espacio al CEM no mantiene el local de manera adecuada en términos de limpieza, servicios de agua, luz e internet.

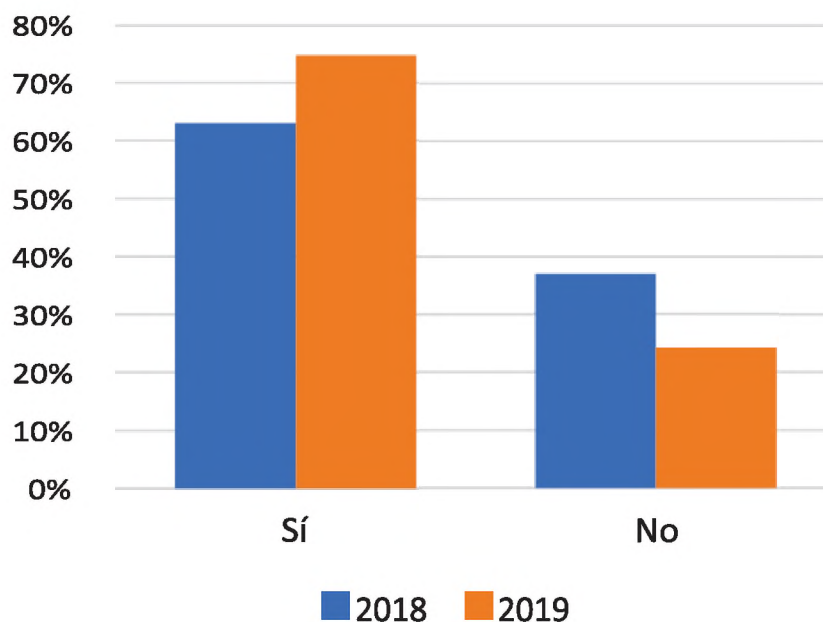
Casi la totalidad de los/las trabajadores/as sostiene que las normas que establecen su rol y funciones son claras y de lectura fácil. Sin embargo, el 40% asegura que las características de su trabajo influyen su bienestar psicosocial, lo cual va de la mano con la baja atención que se le da al síndrome de agotamiento profesional (SAP).

Asimismo, el 31% cree que la carga laboral no es acorde con las capacidades instaladas en el CEM. Ello sería un factor que afecta el bienestar del personal y, por tanto, la atención que prestan. Por último, ello se condice con que el 60% afirme que se labora por largas jornadas sin rotación.

Esta información debe ser revisada por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual en miras por ejecutar medidas que planteen soluciones a las problemáticas encontradas. A continuación, la información comparativa con la supervisión realizada en octubre/noviembre del año 2018:

Gráfico N°18
¿Está de acuerdo con las siguientes afirmaciones?
La comunicación con la sede central es fluida

2018 - 2019



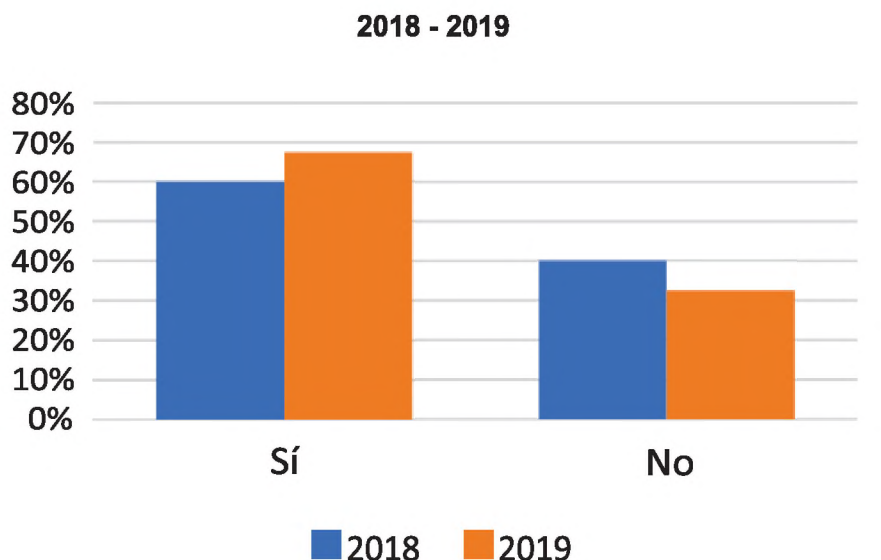
Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Otro de los aspectos consultados tiene que ver con evaluar si las instalaciones del CEM son las más adecuadas para las labores y servicio que prestan. Al respecto, tanto en la supervisión realizada entre octubre/noviembre del año 2018, como en la realizada entre setiembre/octubre del 2019 se detecta que entre el 60% y el 68% de los trabajadores/as considera que sí, mientras que un cerca de 40% señala que no.

Gráfico N°19

Las instalaciones del CEM son adecuadas para el servicio (infraestructura)



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

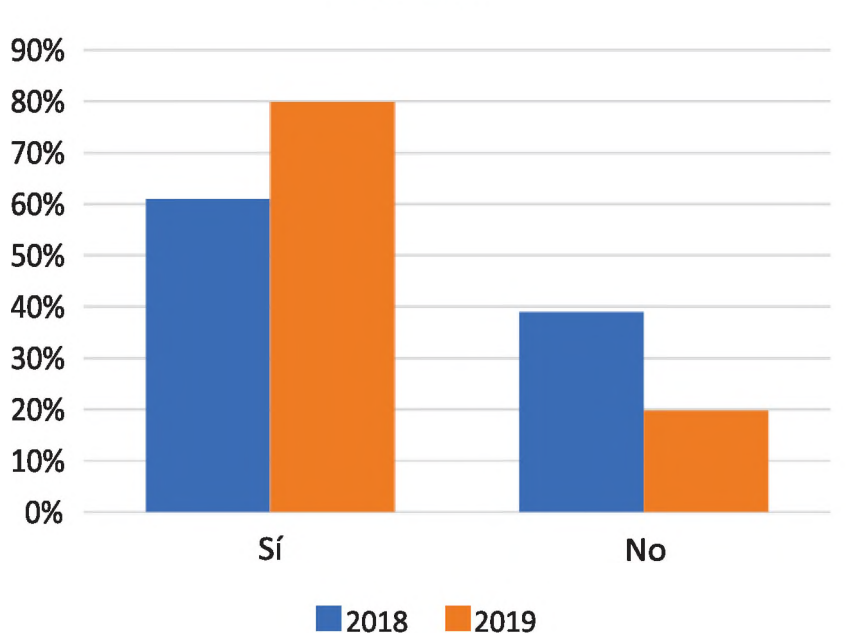
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Con respecto a los recursos económicos, se aprecia que en el año 2019 existe un mayor nivel de satisfacción con respecto al 2018. Sin embargo, subsiste un porcentaje importante que señala no contar con los necesarios para el desarrollo de sus labores.

Gráfico N°20

Cuenta con recursos económicos disponibles para realizar el trabajo

2018 - 2019

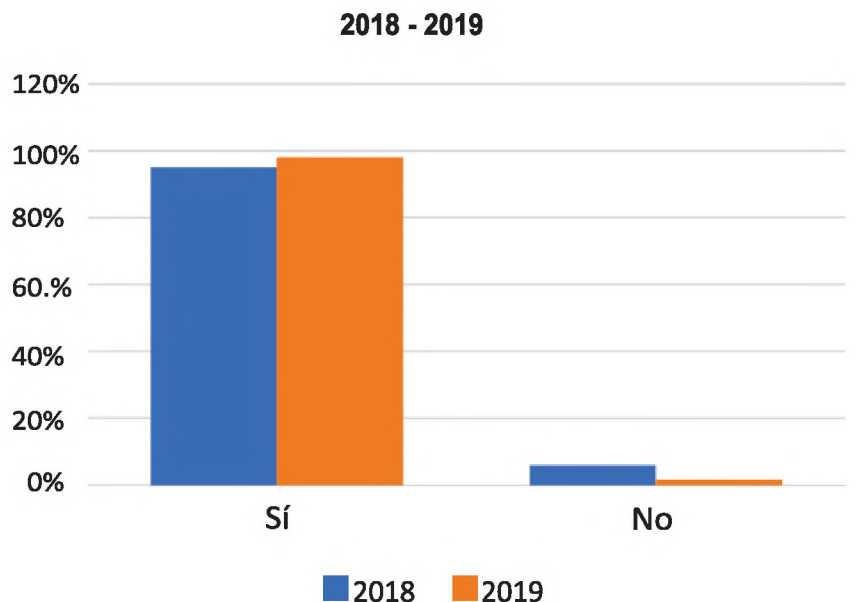


Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

En relación con la claridad en torno a los roles y funciones que cumplen las y los profesionales del CEM, tanto en la supervisión realizada en octubre/noviembre del año 2018 como la de setiembre/octubre del 2019, coinciden en señalar que sí existe claridad de los roles y funciones a desempeñar al interior del CEM, lo que resulta siendo un aspecto altamente valorable ya que la claridad de los roles genera un buen clima laboral y una buena articulación del trabajo.

Gráfico N°21
Las normas que establecen el rol y las funciones de los/as profesionales del CEM son claras y de fácil lectura



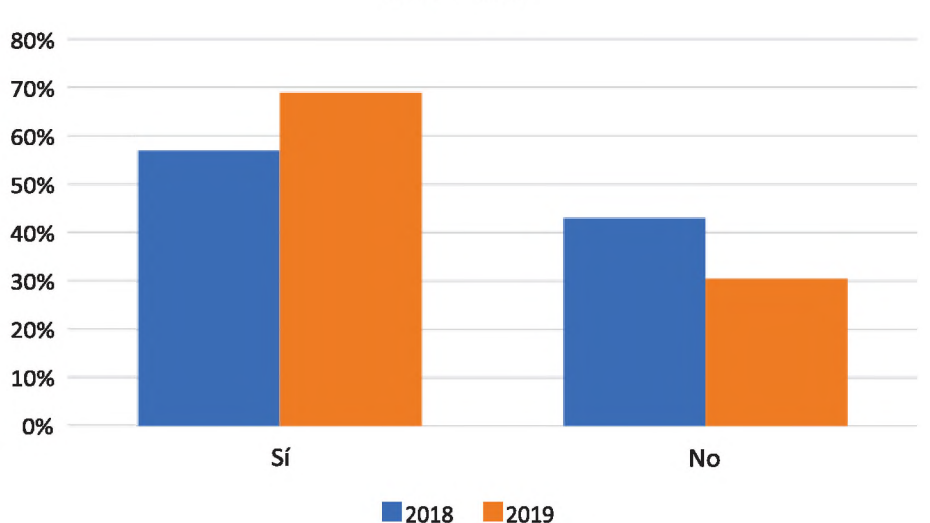
Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Con respecto a la carga laboral y las capacidades instaladas en el CEM, tanto en la supervisión del año 2018 como en la del 2019, se considera que son acordes. Sin embargo, es importante anotar el incremento registrado el 2019 con respecto al año anterior. Ello da cuenta que paulatinamente los CEM han mejorado y optimizados sus niveles de carga laboral.

Gráfico N°22
La carga laboral de los/as profesionales es acorde a las capacidades instaladas del CEM

2018 - 2019



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

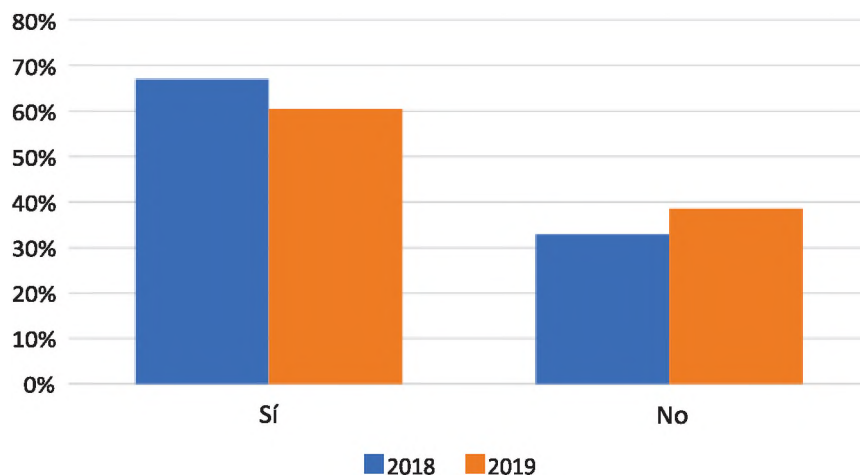
Con respecto a la permanencia del personal durante periodos largos, tanto el informe de supervisión correspondiente a octubre/noviembre del año 2018, como el de setiembre/octubre del 2019 evidencian que el personal de los CEM se encuentra atendiendo sin periodos de rotación.

Esta situación puede generar mayor agotamiento, sobrecarga y stress laboral, por lo que es necesario revertirla, identificando primero a los CEM con mayor sobrecarga en cuanto a niveles de atención para posteriormente establecer algunas estrategias de intervención.

Gráfico N°23

El personal del CEM permanece durante periodos laborales largos (sin rotación)

2018 - 2019



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

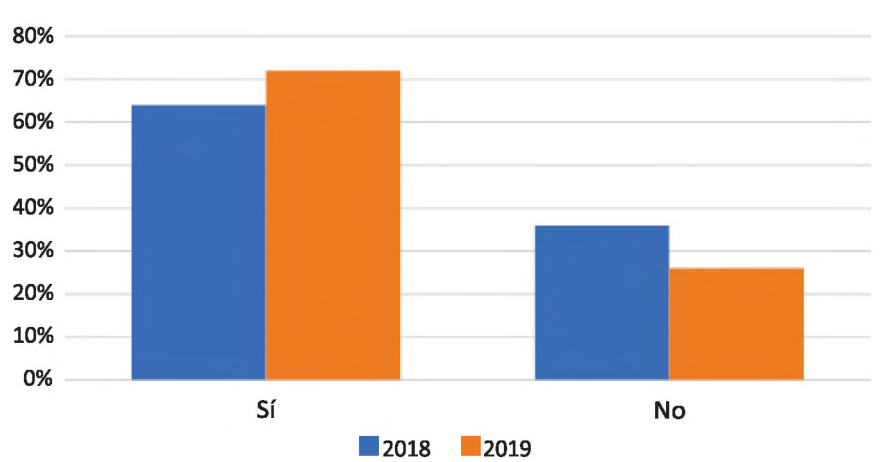
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Con respecto a los dos gráficos a continuación, estos miden el ornato de las instalaciones del CEM, así como la existencia de servicios básicos y dotación de aspectos logísticos. Los informes de supervisión del año 2018 dan cuenta de un nivel de satisfacción de aproximadamente 60%, sin embargo, para el 2019, los niveles de conformidad y satisfacción al respecto se han incrementado en casi 8%.

Gráfico N°24

La institución que presta el espacio al CEM (comisaría, municipio, etc.) mantiene el local adecuadamente (limpieza, servicios de agua, luz, internet)

2018 - 2019



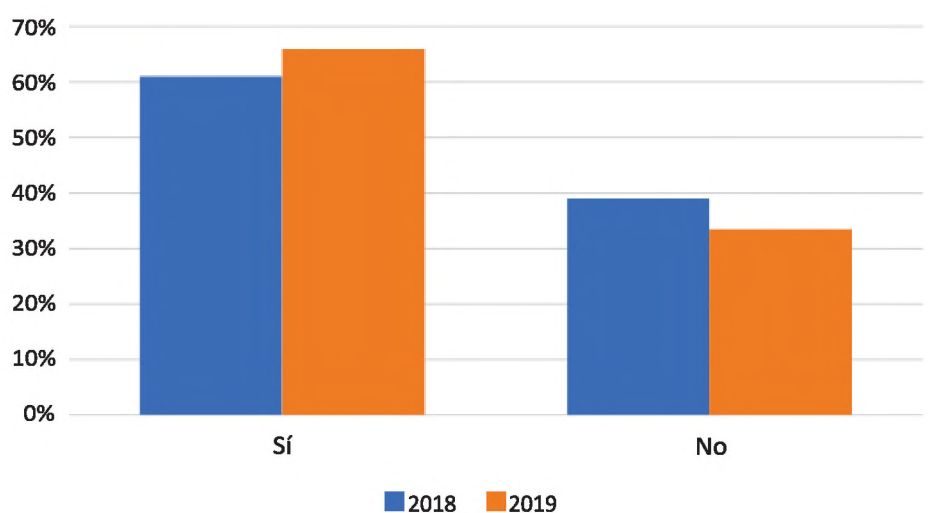
Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Gráfico N°25

El espacio asignado al CEM es acorde a los recursos humanos y logísticos con los que cuenta el CEM.

2018 - 2019

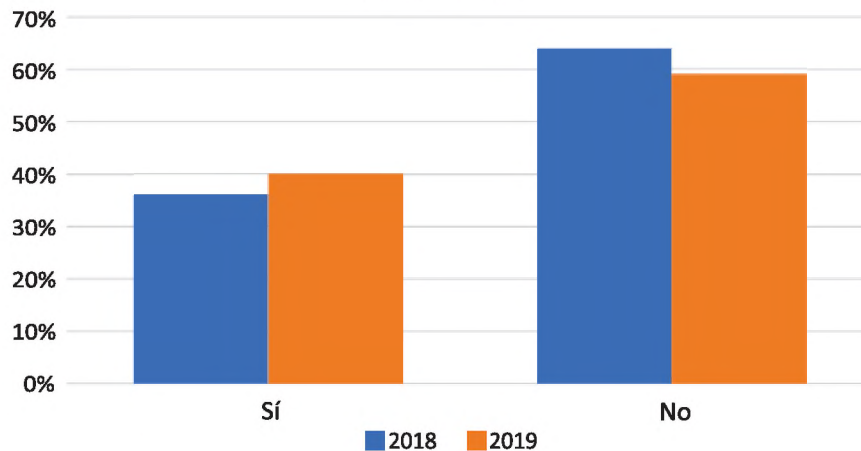


Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Finalmente, con respecto a la pregunta sobre si el trabajo de atención a situaciones de violencia afecta o no el bienestar de las y los profesionales, tanto el informe de supervisión de octubre/noviembre del año 2018 como el de setiembre/octubre del año 2019 curiosamente señalan que no los afecta en un 60% aproximadamente. Esto nos puede dar idea de que las y los trabajadores del CEM no son conscientes de los efectos que el trabajo con personas que son víctimas de violencia genera en su ámbito subjetivo o emocional.

Gráfico N°26
Las características del trabajo en el CEM (atención en violencia)
afecta el bienestar integral de los/as profesionales
2018 - 2019



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019
 Elaboración: Defensoría del Pueblo.

4.3 Sobre la atención de casos

En este punto es preciso señalar que el PNCVFS, mediante oficio N°1146-2019-MIMP-PNCVFS-DE de fecha 24 de setiembre de 2019, señaló que la ficha de registro de casos del CEM no recogía la información solicitada en varias de las preguntas del capítulo IV de la ficha de supervisión defensorial (ver anexo 1). Por ello, en los siguientes apartados se considera la información oficial remitida por la institución supervisada, mediante oficio N°1456-2019-MIMP-PNCVF-DE recibido el 12 de diciembre de 2019.

4.3.1 Frecuencia de casos

La información remitida por el MIMP¹⁵ correspondiente al primer semestre (enero-junio) del año 2019, sobre los casos atendidos por los CEM a nivel nacional correspondientes señala que se han atendido **86,334 casos**, de los cuales el 86% (73,938) constituye atentados hacia las mujeres y el 14% (12,396) a varones.

En torno a la edad de las mujeres agredidas, dicha estadística identifica que oscila entre los 18 y 39 años de edad (56%), siendo la violencia psicológica (50%) y física (40%) las más relevantes del total de casos atendidos.

En cuanto a la zona geográfica, se registra que del universo de casos atendidos (86,334), el 26% (22,319) corresponden a Lima Metropolitana; 9% (7,709) a Arequipa; y el 7% (6,360) a Cusco.

¹⁵ Información remitida mediante Oficio N°1456-2019-MIMP-PNCVFS-DE, recibido el 12 de diciembre del 2019.

Cuadro N°7

Casos atendidos por región – primer semestre del año 2019

Región	Casos atendidos
Lima Metropolitana	22 319
Arequipa	7 709
Cusco	6 366
Lima Provincia	4 999
Junín	4 460
Ancash	4 330
Piura	3 480
La Libertad	3 126
Ica	2 849
Puno	2 806
San Martín	2 495
Huánuco	2 290
Ayacucho	2 270
Lambayeque	2 076
Callao	2 024
Cajamarca	1 953
Apurímac	1 745
Loreto	1 741
Tacna	1 485
Tumbes	1 213
Huancavelica	1 037
Amazonas	911
Pasco	852
Moquegua	654
Madre De Dios	608
Ucayali	536
TOTAL	86 334

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

Elaboración: Defensoría del Pueblo

Si hacemos un análisis en torno a tipo de violencia por raza u origen étnico, según el registro del MIMP, tenemos que la violencia psicológica, económica, física y sexual afecta principalmente a las personas mestizas. Las personas que se identifican de raza blanca en cambio registran mayor cantidad de afectados en violencia psicológica y física.

Casos atendidos por etnia

En cuanto a origen étnico, la población quechua aparece como la más afectada por situaciones de violencia de tipo psicológica y en segundo lugar por violencia física. La información remitida por el MIMP determinó que la población mestiza es la que presenta más casos de violencia con un 82%, en su mayoría psicológica y física. No obstante, se debe considerar la centralización de los CEM, dado que el mayor número de estos se encuentra en Lima, mientras que en provincias con mayor población quechua, el número de centros es reducido, ello incidiría en la cantidad de casos presentados por este grupo poblacional. En suma, el tipo de violencia más comúnmente presentado por las usuarias es el psicológico.

Cuadro N°8

Casos atendidos por los CEM, según tipos de violencia por etnia o grupo de población con el que se identifica la persona usuaria, Enero - junio 2019 (Preliminar)

Tipos de violencia	Por sus costumbres y sus antepasados, la persona usuaria se siente o considera								Total
	Quechua	Almara	Nativo o indígena de la amazonía	Negro, moreno, zambo, mulato/pueblo afroperuano	Perteneciente de otro pueblo indígena u originario	Blanco	Mestizo	Otro	
Económica - Patrimonial	79	8	3	2	0	5	375	1	473
Psicológica	5,815	640	94	96	1	975	35,824	62	43,507
Física	4,831	710	114	85	2	614	28,146	41	34,543
Sexual	680	85	61	16	0	148	6,806	15	7,811
Total	11,405	1,443	272	199	3	1,742	71,151	119	86,334

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

4.3.2 Tipos de violencia por grupo poblacional

Las mujeres adultas representan el 65% de los casos presentados en los CEM, seguidas por las niñas y adolescentes (29%). En este sentido, dentro del grueso de la población adulta el tipo de violencia más recurrente es de corte psicológico y físico, mientras que la violencia sexual se halla en un tercer plano. No obstante, ello puede vincularse a que, al tratarse en su mayoría de mujeres violentadas por sus parejas, no identifican la violencia sexual como tal, a diferencia de si esta fuera perpetrada por personas con las que no se vinculan sentimentalmente.

De otro lado, en el caso de las adolescentes, se halló que tanto la violencia psicológica, física y sexual representan porcentajes similares, mientras que en el caso de las niñas el daño psicológico ocupa un lugar preponderante.

Las mujeres de la tercera edad conforman el grupo que acude en menor medida a los CEM, en sus casos. La violencia psicológica constituye el tipo más recurrente, seguido por la física.

Cuadro 9
Atención de casos por edad

Grupo de edad						TOTAL
0 - 17 años		18 - 59 años		60 a más años		
Nro.	%	Nro.	%	Nro.	%	
25,228	29.2%	55,844	64.7%	5,262	6.1%	86,334

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

Elaboración: Defensoría del Pueblo

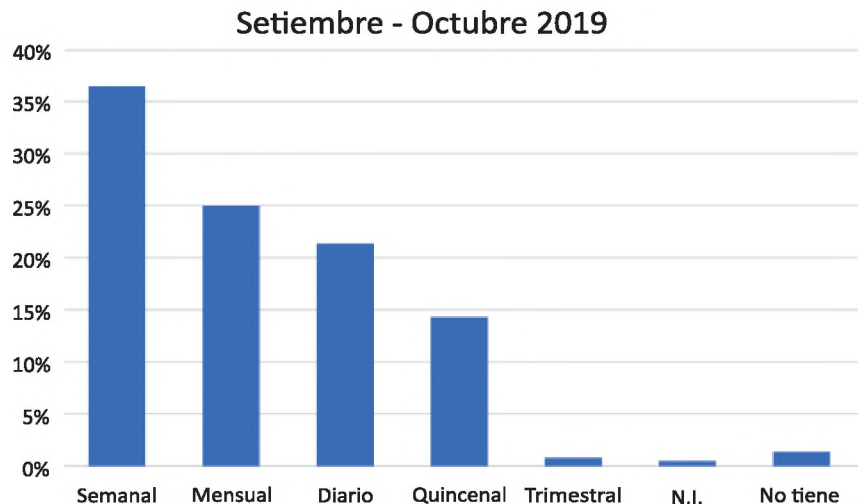
4.3.3 Frecuencia de seguimiento y evaluación de casos

De acuerdo con los protocolos de atención, cada CEM debe realizar acciones de seguimiento y evaluación de forma constante. En este sentido, mensualmente el equipo debe programar sesiones de seguimiento y evaluación de los casos presentados, a fin de revisar el cumplimiento del plan de atención y de las actividades implementadas por los profesionales del CEM, así como verificar los requerimientos de las usuarias.

En esta línea, la supervisión de setiembre/octubre del año 2019 consultó acerca de la frecuencia de las reuniones de seguimiento de los casos.

Gráfico N°27

¿Con qué frecuencia el equipo tiene reuniones de seguimiento de casos?



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Cuadro N°10

¿Con qué frecuencia el equipo tiene reuniones de seguimiento de casos?

	Total		CEM Regular		CEM 7x24		CEM Comisaria		CEM Salud	
	Nro	%	Nro	%	Nro	%	Nro	%	Nro	%
Diario	78	21.4%	43	18%	2	40%	33	27%	0	0%
Semanal	133	36.5%	91	38%	1	20%	40	33%	1	100%
Quincenal	52	14.3%	41	17%	1	20%	10	8.3%	0	0%
Mensual	91	25%	56	23.6%	1	20%	34	28%	0	0%
Trimestral	3	0.8%	1	0.4%	0	0%	2	1.7%	0	0%
No tiene	5	1.4%	3	1.3%	0	0%	2	1.7%	0	0%
No informa	2	0.5%	2	0.8%	0	0%	0	0%	0	0%

Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

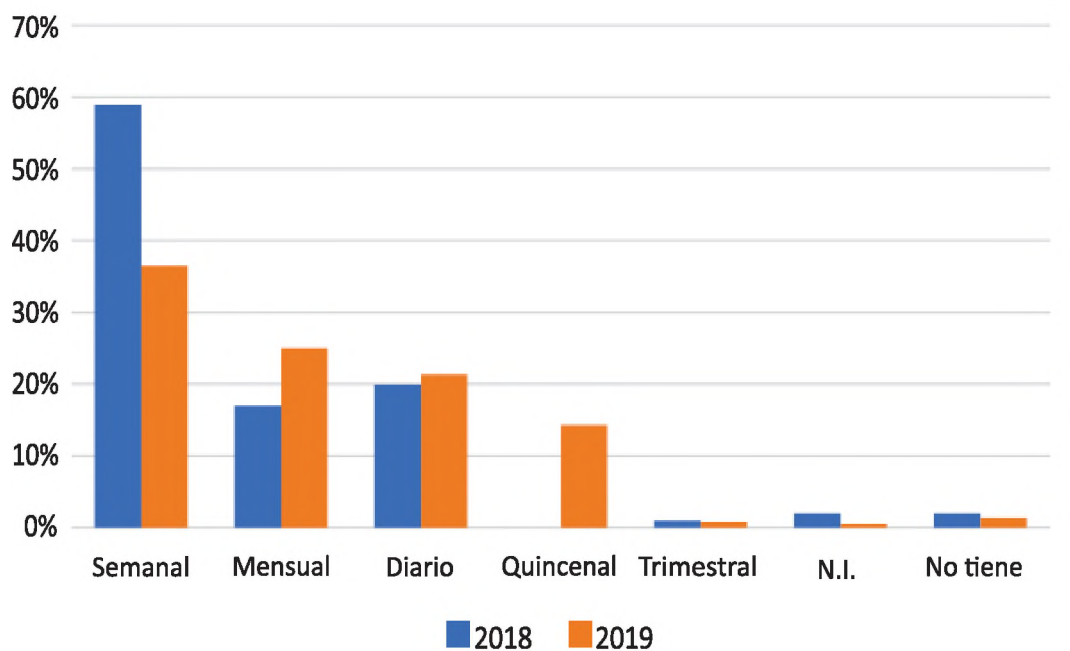
El 36% (133) del total de CEM reportó que las reuniones de seguimiento de casos se daban semanalmente y el 25% mensual. No obstante, al consultar por las actas de las reuniones, únicamente el 51.3% de los CEM respondieron que sí contaban con estas.

Comparativamente al año 2018, vemos que las reuniones semanales han disminuido en un 20% aproximadamente; sin embargo, ello se ha visto compensado con el aumento del seguimiento mensual, diario y quincenal.

Gráfico N°28

Comparación de frecuencia de reuniones de seguimiento de casos con supervisión 2018

Octubre - Noviembre 2018 / Setiembre - Octubre 2019

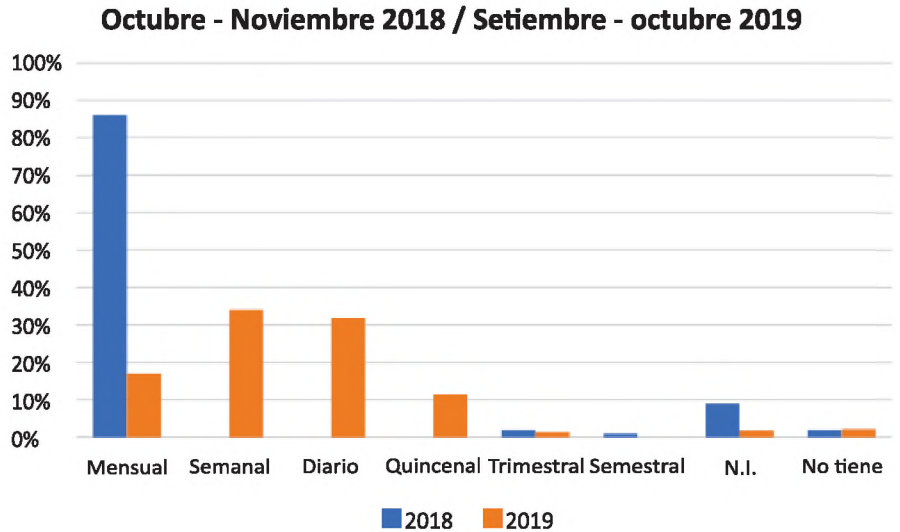


Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019
Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Por otro lado, la evaluación de casos también se encuentra estipulada por la guía de atención integral, a fin de garantizar que las medidas tomadas hayan sido efectivas para garantizar la protección de las usuarias y que la situación de violencia se haya detenido. En este sentido, las evaluaciones de casos deben darse trimestralmente para los casos de riesgo moderado y riesgo severo.

Gráfico N°29

¿Con qué frecuencia el equipo tiene reuniones de evaluación de casos?



Fuente: Supervisión setiembre/octubre CEM 2019

Elaboración: Defensoría del Pueblo.

Se observa que, en contraste con la supervisión realizada en octubre/noviembre del año 2018, las evaluaciones mensuales se han visto reducidas en un 70%, no obstante, las de frecuencia semanal, diaria y quincenal han mostrado un incremento considerable. Aunque al preguntar a los coordinadores/as de los CEM por las actas de las evaluaciones, es preocupante identificar que solo el 37.2% contaba con estas.

4.3.4 Casos atendidos por nivel de riesgo

Respecto a los casos según niveles de riesgo, se observa que gran parte han sido calificados como de riesgo moderado (73 153); en segundo lugar, se encuentran los casos leves con (46 657) y finalmente los de riesgo severo (29 602) casos.

Al respecto, según la información remitida por el MIMP, identificamos que los departamentos con más casos de violencia en todos los niveles de riesgo son los siguientes: Ancash, Arequipa, Cusco, Ica, Junín, La Libertad, Lima (se debe considerar que posee una población notablemente mayor y una mayor concentración de CEM), Loreto, Piura y San Martín.

Cuadro N°11

Casos atendidos por nivel de riesgo, características del caso y acciones en la atención del caso realizadas por los CEM¹⁶

Departamento	Total de Casos	Valoración del riesgo para la integridad de la víctima		
		Leve	Moderado	Severo
Amazonas	1,541	232	676	633
Ancash	7,375	2,117	3,468	1,790
Apurímac	3,328	1,327	1,536	465
Arequipa	13,327	4,759	6,841	1,727
Ayacucho	4,286	1,331	2,225	730
Cajamarca	3,258	1,500	1,230	528
Callao	3,619	1,272	1,740	607
Cusco	10,708	4,014	5,406	1,288
Huancavelica	1,748	346	916	486
Huánuco	3,934	1,413	1,829	692
Ica	4,936	1,435	2,386	1,115
Junín	7,576	2,999	3,558	1,019
La Libertad	6,177	1,698	2,814	1,665
Lambayeque	3,447	1,417	1,573	457
Lima	46,928	11,853	24,713	10,362
Loreto	2,997	542	1,145	1,310
Madre De Dios	995	233	553	209
Moquegua	1,061	448	402	211
Pasco	1,581	515	717	349
Piura	5,642	1,826	2,622	1,194
Puno	4,948	1,841	2,412	695
San Martín	4,588	1,713	1,834	1,041
Tacna	2,631	1,066	1,229	336
Tumbes	1,896	441	879	576
Ucayali	885	319	449	117
Total	149,412	46,657	73,153	29,602

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

Elaboración: MIMP

¹⁶ Según información del MIMP, esta data se refiere a los casos iniciados durante el año 2019, según departamento, hasta el mes de octubre.

4.3.5 Denuncias y solicitud de patrocinio legal

Los casos de violencia contra las mujeres, sobre todos los que ocurren en relación de pareja, no suelen ser denunciados inmediatamente. El INEI consultó a las mujeres que experimentaron violencia física por parte del esposo, compañero o de otra persona, si pidieron ayuda y a dónde acudieron; la mayoría recurrió solo a las personas cercanas (44.8%); en tanto que, el 28.9% buscó ayuda en alguna institución¹⁷.

Según información del MIMP, hasta octubre de este año se atendió un total de 149,412 casos, de los cuales, el 69% (103,223) tenía denuncia previa a la intervención del CEM.

Cuadro N°12

Denuncias interpuestas por los últimos hechos de violencia previa a la intervención del CEM

¿Víctima ha interpuesto denuncia?	Cantidad	%
No	46,189	31%
Si	103,223	69%
Total	149,412	100%

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP - Octubre del 2019

Respecto a los casos que procedieron al nivel de denuncia previa a la intervención del CEM, vemos que la mayoría de las usuarias del CEM llegan a interponer sus denuncias contra sus agresores, siendo Arequipa y Lima los departamentos con un mayor porcentaje de denuncias por situaciones de violencia. Asimismo, la gran mayoría de las víctimas (94%) decidió solicitar patrocinio legal por parte del CEM como ayuda en sus casos una vez denunciados. En este indicador Arequipa, Cusco y Lima son los sectores con mayor solicitud de patrocinio legal en su situación.

¹⁷ Instituto Nacional de Estadística e Informática. Encuesta Demográfica y de Salud Familiar 2018. Lima: INEI, 2019, p. 300.

Cuadro N°13
CEM por departamento y tipo de atención a las víctimas de violencia

Departamento	Víctima interpuso denuncia			
	por violencia previo a la intervención del CEM		Víctima solicitó patrocinio legal del CEM	
	No	Si	No	Si
Amazonas	461	1,080	30	1,511
Ancash	1,552	5,823	492	6,883
Apurímac	1,116	2,212	95	3,233
Arequipa	2,905	10,422	611	12,716
Ayacucho	2,028	2,258	244	4,042
Cajamarca	674	2,584	234	3,024
Callao	986	2,633	191	3,428
Cusco	3,075	7,633	612	10,096
Huancavelica	1,071	677	286	1,462
Huánuco	1,338	2,596	248	3,686
Ica	1,240	3,696	251	4,685
Junín	3,238	4,338	642	6,934
La Libertad	3,339	2,838	551	5,626
Lambayeque	372	3,075	69	3,378
Lima	12,136	34,792	1,745	45,183
Loreto	1,326	1,671	160	2,837
Madre De Dios	560	435	23	972
Moquegua	291	770	107	954
Pasco	796	785	202	1,379
Piura	1,653	3,989	277	5,365
Puno	2,168	2,780	888	4,060
San Martín	1,564	3,024	332	4,256
Tacna	1,617	1,014	288	2,343
Tumbes	296	1,600	63	1,833
Ucayali	387	498	29	856
Total	46,189	103,223	8,670	140,742

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP - Octubre del 2019

4.3.6 Acciones realizadas por los CEM

Respecto a las medidas ejecutadas por los CEM, el 80% de las víctimas accedió al patrocinio legal de parte de CEM, el 57% llegó a solicitar medidas de protección por la gravedad de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraban.

De otro lado, en este cuadro vemos que Arequipa, Cusco y Lima son los departamentos con un mayor número inserciones en hogares temporales a fin de proteger la integridad de las mujeres usuarias. Por último, vemos que Cusco y Lima son los que presentan más sentencias con resultados favorables, aunque a nivel total las sentencias asesoradas por el CEM resultan ser positivas únicamente en un 0.6%.

Cuadro N°14
Acciones en la atención realizada por el CEM por departamento

Departamento	Acciones en la atención del caso realizadas por el CEM				
	Casos con Patrocinio Legal	Medidas de protección solicitadas	Denuncias interpuestas	Inserciones en HRT / Casa de acogida	Sentencia favorable ^{/3}
Amazonas	1,497	987	309	42	15
Ancash	6,357	4,916	965	34	37
Apurímac	3,074	2,509	869	44	61

Arequipa	11,741	6,405	1,983	265	44
Ayacucho	3,701	2,783	1,685	43	27
Cajamarca	2,776	1,904	490	45	9
Callao	2,996	2,096	731	29	14
Cusco	9,459	8,074	1,997	166	146
Huancavelica	1,368	1,042	689	42	21
Huánuco	3,238	2,501	1,040	25	9
Ica	4,015	2,917	909	24	25
Junín	6,044	3,547	2,081	100	31
La Libertad	5,285	4,330	2,522	94	28
Lambayeque	2,670	1,521	167	37	34
Lima	34,388	24,482	7,289	327	156
Loreto	2,389	1,480	775	22	22
Madre De Dios	892	563	480	29	4
Moquegua	883	530	166	22	11
Pasco	1,371	990	615	21	3
Piura	4,830	3,802	1,119	58	19
Puno	3,939	2,399	1,098	46	56
San Martín	3,407	2,671	1,040	59	38
Tacna	2,288	1,767	995	56	16
Tumbes	1,681	1,458	231	17	2
Ucayali	529	279	281	15	5
Departamento	120,818	85,953	30,526	1,662	833
	80.9%	57.5%	20.4%	1.1%	0.6%

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP - Octubre del 2019

En relación con las acciones realizadas por los CEM, según la información remitida por el MIMP, se tiene que durante el primer semestre de este año se atendió un total de **86,334 casos**, de los cuales el 86% (73,938) constituye atentados hacia las mujeres y el 14% (12,396) a varones. En este universo de casos, acorde con la guía de atención de los CEM, se realizan diversas acciones acordes con los niveles de intervención.

Acorde con ello, se informó que se brindó acogida y apertura de ficha en **86,333 casos**; de este universo podemos destacar las siguientes acciones:

- 51,137 planes de seguridad;
- 48,586 solicita medidas de protección;
- 17,126 medidas de protección concedidas;
- 2,233 medidas de protección ejecutadas;
- 42,694 acompañamientos psicológicos;
- 51,814 visitas domiciliarias; y
- 49,730 informes sociales.

Acorde con la información remitida por el MIMP, el registro contabiliza casos atendidos por los CEM, es decir, cada ficha registra el proceso de violencia en el que se interviene; se reporta estos procesos como casos atendidos por los CEM, es decir una persona puede contar con más de una ficha por cada proceso de violencia en el que interviene el CEM.¹⁸

Teniendo en cuenta esta información, de manera referencial, podemos señalar que los CEM solicitaron medidas de protección en el 56% (48,586) de los casos que atendieron en el primer semestre de este año. Asimismo, de la información remitida se tiene que un número menor son las medidas de protección ejecutadas (2,233), lo que da cuenta que el sistema de justicia no está respondiendo de manera adecuada en los casos de violencia contra las mujeres; de un lado, los CEM no deberían solicitar la concesión de las medidas de protección, en tanto la Ley N°30364 establece como obligación de los juzgados de familia la emisión de estas medidas en plazos perentorios entre 24 y 72 horas, dependiendo del nivel de riesgo identificado.

¹⁸ Oficio N°1146-2019-MIMP-PNCVFS-DE, de fecha 24 de setiembre de 2019.

Cuadro N°15

Número de acciones en la atención del caso realizadas por los servicios del CEM según tipo de acción.

Periodo: Enero - Junio, 2019 (Preliminar)

Acción	Total	Servicio donde se Efectuó la Atención			
		Admisión	Psicología	Social	Legal
1. Acogida y apertura de ficha	86,333	53,693	21,165	6,321	5,154
2. Primera entrevista	83,673	0	69,047	9,590	5,036
3. Orientación y/o consejería	262,582	0	56,223	87,955	118,404
4. Intervención en crisis	14,145	0	12,907	629	609
5. Evaluación de riesgo	87,019	0	22,072	60,698	4,249
6. Elaboración del plan de seguridad	51,137	0	7,638	39,281	4,218
7. Inserción de redes de soporte familiar	7,136	0	561	6,357	218
8. Inserción a un hogar de refugio temporal / casa de acogida	1,002	0	130	769	103
9. Estrategias de afrontamiento	71,582	0	25,141	37,035	9,406
10. Gestión del riesgo	19,939	0	2,009	17,452	478
11. Inscripción en el SIS u otro tipo de seguro médico	300	0	40	185	75
12. Derivación a los servicios de salud del MINSA u otro servicio de establecimiento	33,062	0	29,905	2,845	312
13. Derivación a la UGEL o DRE para inicio de procedimiento administrativo disciplinario al personal de la I.E	607	0	410	128	69
14. Derivación a otros servicios complementarios	17,797	0	5,866	5,350	6,581
15. El CEM interpone denuncia 1/	735	0	299	436	0
16. El CEM solicita medidas de protección	48,586	0	800	580	47,206
17. El CEM solicita medidas cautelares	9,448	0	108	93	9,247
18. El CEM solicita variación de las medidas de protección	1,501	0	12	17	1,472
19. El CEM impulsa ejecución de apercibimiento	1,147	0	13	17	1,117

Acción	Total	Servicio donde se Efectuó la Atención			
		Admisión	Psicología	Social	Legal
20. El CEM solicita investigación tutelar	1,210	0	151	144	915
21. Acompañamiento psicológico	42,694	0	42,694	0	0
22. Evaluación psicológica	70,387	0	70,387	0	0
23. Informe psicológico	66,535	0	66,535	0	0
24. Orientación a redes de soporte familiar	128,632	0	38,182	57,589	32,861
25. Fortalecimiento de redes familiares o sociales	57,433	0	14,372	37,091	5,970
26. Gestión Social	9,308	0	990	8,126	192
27. Visita domiciliaria	51,814	0	0	51,814	0
28. Visita a institución educativa u otras instituciones	6,012	0	0	6,012	0
29. Informe social	49,730	0	0	49,730	0
30. Medidas de protección concedidas	17,126	0	213	483	16,430
31. Medidas de protección ejecutadas	2,233	0	57	135	2,041
32. Medidas cautelares concedidas	1,973	0	14	68	1,891
33. Medidas cautelares ejecutadas	476	0	41	74	361
34. Reunión para discusión de casos	129,530	0	46,945	41,525	41,060
35. Otros	250,790	0	70,939	59,909	119,942
36. Cierre de ficha	1,186	0	404	376	406
Total	1,684,800	53,693	606,270	588,814	436,023

1/ Si el servicio legal interpone la denuncia, dicha acción no es registrada en esta base de datos, sino en el registro de acciones en la atención legal del caso

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

Otro aspecto importante en la intervención de los casos de los CEM son las acciones legales que realizan. De acuerdo con la información remitida por el MIMP, se tiene que, de los 86,334 casos atendidos durante el primer semestre de este año, se puede destacar:

- 1,356 constitución en parte civil;
- 1,156 resolución favorable (etapa fiscal);
- 116 sentencias favorables (Juzgado de Paz Letrado);
- 1,028 sentencias favorables (Juzgado Especializado);
- 162 sentencias de vista favorables (Sala Superior); y
- 20 resoluciones finales favorables (Sala suprema)

Como se señaló en el informe de la supervisión de octubre/noviembre de 2018; pese a la generalidad de la información difundida por el MIMP, esta evidencia que la actuación de los CEM se suele concentrar en las primeras atenciones y a nivel del acompañamiento legal, en los juzgados especializados.

Cuadro N°16
Número de acciones en la atención legal del caso realizadas por los servicios del CEM
según tipo de acción. Periodo: Enero - Junio, 2019 (Preliminar)

Acción	Total
1. Interpone denuncia de Oficio	6,158
2. Interpone denuncia de Parte	10,476
3. Apersonamiento	53,082
4. Constitución de parte / actor civil	1,356
5. Participación en diligencias / gestión (Etapa policial)	24,253
6. Cámara Gesell / Entrevista única (Etapa policial)	538
7. Ofrecimiento de medios probatorios (Etapa policial)	17,652
8. Presentación de escritos (Etapa policial)	22,560
9. Solicitud de detención preliminar (Etapa fiscal)	324

10. Solicitud de prisión preventiva (Etapa fiscal)	622
11. Participación en diligencias / gestión (Etapa fiscal)	33,847
12. Cámara Gesell / Entrevista única (Etapa fiscal)	1,493
13. Presentación de elementos probatorios (Etapa fiscal)	5,103
14. Presentación de escritos (Etapa fiscal)	15,354
15. Resolución favorable (Etapa fiscal)	1,156
16. Resolución desfavorable (Etapa fiscal)	1,608
17. Recurso impugnatorio (Etapa fiscal)	917
18. Ofrecimiento de medios probatorios (Juzgado de Paz Letrado)	559
19. Presentación de escritos (Juzgado de Paz Letrado)	2,103
20. Participación en diligencias / gestión (Juzgado de Paz Letrado)	2,624
21. Participación en audiencia (Juzgado de Paz Letrado)	798
22. Resolución / Auto (Juzgado de Paz Letrado)	973
23. Sentencia favorable (Juzgado de Paz Letrado)	116
24. Sentencia desfavorable (Juzgado de Paz Letrado)	91
25. Recurso impugnatorio (Juzgado de Paz Letrado)	202
26. Audiencia de medidas de protección / cautelares (Juzgado Especializado)	17,342
27. Terminación anticipada (Juzgado Especializado)	773
28. Participación en diligencias / gestión (Juzgado Especializado)	52,562
29. Ofrecimiento de pruebas (Juzgado Especializado)	29,935

30. Presentación de escritos (Juzgado Especializado)	45,562
31. Resolución / Auto (Juzgado Especializado)	23,079
32. Sentencia favorable (Juzgado Especializado)	1,028
33. Sentencia desfavorable (Juzgado Especializado)	125
34. Recurso impugnatorio (Juzgado Especializado)	401
35. Vista de la causa (Sala Superior)	424
36. Ofrecimiento de medios probatorios (Sala Superior)	85
37. Presentación de escritos (Sala Superior)	273
38. Participación en diligencias / gestión (Sala Superior)	988
39. Sentencia de vista favorable (Sala Superior)	162
40. Sentencia de vista desfavorable (Sala Superior)	25
41. Interpone nulidad (Sala Superior)	3
42. Interpone casación (Sala Superior)	3
43. Calificación (Sala Suprema)	3
44. Participación en diligencias / gestión (Sala Suprema)	41
45. Vista de la causa (Sala Suprema)	5
46. Presentación de escritos (Sala Suprema)	9
47. Informe oral (Sala Suprema)	3
48. Resolución final favorable (Sala Suprema)	20
49. Resolución final desfavorable (Sala Suprema)	19
50. Ejecución de la sentencia favorable	98
Total	376,933

Fuente: Registro de Casos del CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

4.3.7 Casos atendidos por los CEM que se convirtieron en feminicidios

En la supervisión de octubre/noviembre del 2018 se tuvo que, entre enero y octubre de ese año, en el 5% de CEM (15) se identificó 23 casos de violencia atendidos que se convirtieron en feminicidios. Sobre el particular, el MIMP nos refirió que, según el registro de víctimas con características de feminicidio, en el primer semestre del año 2019 se han identificado 13 víctimas de feminicidio que habían sido usuarias anteriormente en algún CEM a nivel nacional. En estos casos reportados se ha identificado que en 7 la víctima tuvo como agresor al que después fue su feminicida y en los otros 6 casos fue otra la persona agresora.

Estos datos dan cuenta de la necesidad de que el sistema de justicia en su conjunto articule y responda adecuadamente a los casos de violencia contra las mujeres; pues a pesar de la intervención de los CEM, de la emisión de medidas de protección y otras acciones, muchas víctimas terminan siendo asesinadas.

Cuadro N°17
Usuaris de algún CEM que posteriormente se convirtieron en feminicidio, cuyo presunto agresor fue su femicida o alguna otra presunta persona agresora.
Periodo: Enero - junio, 2019 (Preliminar)

Región	CEM	Total
Tacna	Comisaria Ciudad Nueva	1
Piura	Suyo	1
Amazonas	Comisaría Santa Barbara	1
Amazonas	Comisaría Carmen Alto	1
Puno	Ilave	1
Lima Metropolitana	Lima	1
Lambayeque	Comisaria de Familia Jose Leonardo Ortiz	1
Arequipa	Comisaria Cerro Colorado	1
Lima Metropolitana	Comas	1

Lima Metropolitana	Los Olivos	1
Lima Metropolitana	La Molina	1
Callao	Comisaría Juan Ingunza Valdivia	1
Cusco	Comisaría San Jerónimo	1
Total		13

Fuente: Registro de casos de víctimas con características de feminicidio atendidos por los CEM / UGIGC / PNCVFS / MIMP

4.3.8 CEM en comisarías

Los CEM prestan un servicio especializado, interdisciplinario e integral a las víctimas de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Su actuación está minuciosamente regulada en la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer (R.M.157-2016-MIMP) y en el Protocolo de Actuación Conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías Especializadas (D.S.006-2018-MIMP).

Los CEM en comisarías se rigen por el “Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y comisarías o comisarías especializadas en materia de protección contra la violencia familiar, de la Policía Nacional del Perú”.¹⁹

Una revisión de la norma evidencia que cada CEM en comisaría, además de cumplir con la atención integral, interdisciplinaria y especializada de los casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, tiene la obligación de desarrollar acciones coordinadas con el personal de la comisaría en la que está alojado.

En ese marco, el protocolo establece una “ruta de atención en casos de violencia que no constituyen flagrancia” e indica que, si la víctima decide presentar la denuncia, es conducida a la instancia policial correspondiente,²⁰ antes de ser derivada al CEM. En estos casos, el personal a cargo debe:

- Recibir la denuncia, tomando conocimiento del hecho de violencia por parte de la víctima o denunciante, la que debe encontrarse preferentemente acompañada por el/la abogado/a del CEM.
- Proceder a recibir la declaración de la víctima, la cual debe encontrarse preferentemente acompañada por el /la abogado/a del CEM.

¹⁹ Aprobado mediante Decreto Supremo 006-2018-MIMP, el 2 de agosto del 2018.

²⁰ La norma hace referencia a las Comisarías especializadas para la protección contra la violencia familiar” o a la “Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías”.

- Aplicar la ficha de valoración de riesgo a la víctima, preferentemente acompañado por el /la psicólogo/a o el/la trabajador/a social del CEM.
- Realizar los actos de investigación pertinentes, incluidos el recaudo de información y demás diligencias necesarias. El personal policial solicita al CEM, por medio electrónico o físico al CEM, la expedición del informe psicológico de la víctima.

El protocolo aprobado mediante el Decreto Supremo 006-2018-MIMP, crea el **Comité Técnico Interinstitucional** conformado por el coordinador o coordinadora del CEM y el comisario/a o su representante. La norma establece que este comité debe reunirse una vez al mes para coordinar el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran la planificación estratégica concentrada, la implementación de la ruta de atención, el desarrollo de un control gerencial integrado en cada comisaría.

En la supervisión de octubre/noviembre del año 2018, se identificó que, de los 86 CEM en comisarías, el 60% (52) de ellos tiene constituido su comité interinstitucional y que 47 se reúne mensualmente.

De la información remitida por el MIMP, entre el año 2017 y junio del 2019 se implementaron 120 CEM en comisarías a nivel nacional, de los cuales el 80% (97) cuentan con el comité técnico interinstitucional constituido.

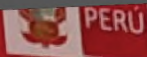
Cuadro N°18
Comité técnico interinstitucional de los CEM en comisarías

Año	Cantidad	Comité Técnico instalado	
		Sí	No
2017	50	39	11
2018	50	38	12
2019 (junio)	20	20	0
Total	120	97	23

Fuente: MIMP

Elaboración: Defensoría del Pueblo

A pesar de los avances, llama la atención que a la fecha se cuenten con CEM en comisarías creadas en los años 2017 y 2018 que aún no hayan constituido los comités técnicos interinstitucionales, dificultando así la coordinación y articulación de los servicios.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Centro Emergencia Mujer - CEM Lamas



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

CEM LAMAS

Atención gratuita frente a la violencia hacia
las mujeres e integrantes del grupo familiar

Consejería
psicológica y
contención emocional

Servicio social para
apoyar a víctimas

Asesoramiento y
patrocinio legal

Prevención,
capacitación y
campañas masivas

Línea a
LÍNEA 100
Llamada gratuita de 24 horas

El Perú Primero

www.mimp.gob.pe

OFICINA DE ATENCIÓN A VICTIMAS

INFORMACIÓN DE EMERGENCIAS
SERVICIO SOCIAL PARA APOYAR A VÍCTIMAS
ASesoramiento y PATROCINIO LEGAL



5. Conclusiones

El presente informe tiene el objetivo de analizar y evaluar el desempeño de los Centros Emergencia Mujer (CEM). Se ha hecho uso de la información estadística recabada durante la supervisión de setiembre/octubre del año 2019 (364 CEM) en comparación con información de los CEM durante la supervisión realizada entre octubre/noviembre del 2018 (326 CEM).

Asimismo, se contó con la información remitida por el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual, acerca del registro de la atención de casos durante el primer semestre del año 2019.

Sobre la presencia territorial de los CEM en el Perú

1. A partir de los datos observados, vemos que, si bien los CEM se encuentran presentes en la totalidad de departamentos del Perú, existe una priorización de determinados departamentos sobre otros que no necesariamente corresponde a la cantidad poblacional o la incidencia de violencia de género en la región. Tal es así, que departamentos como Tumbes, Ucayali, Pasco, San Martín, Moquegua son los que poseen menos CEM, limitando así su accesibilidad a la población. A su vez, los departamentos con más CEM son Ancash, Cusco y Puno. En esta línea, destaca la centralización de la que goza Lima con el 20% de los CEM, mientras que hay departamentos que tienen solo el 1%.

Sobre las acciones de atención en los CEM

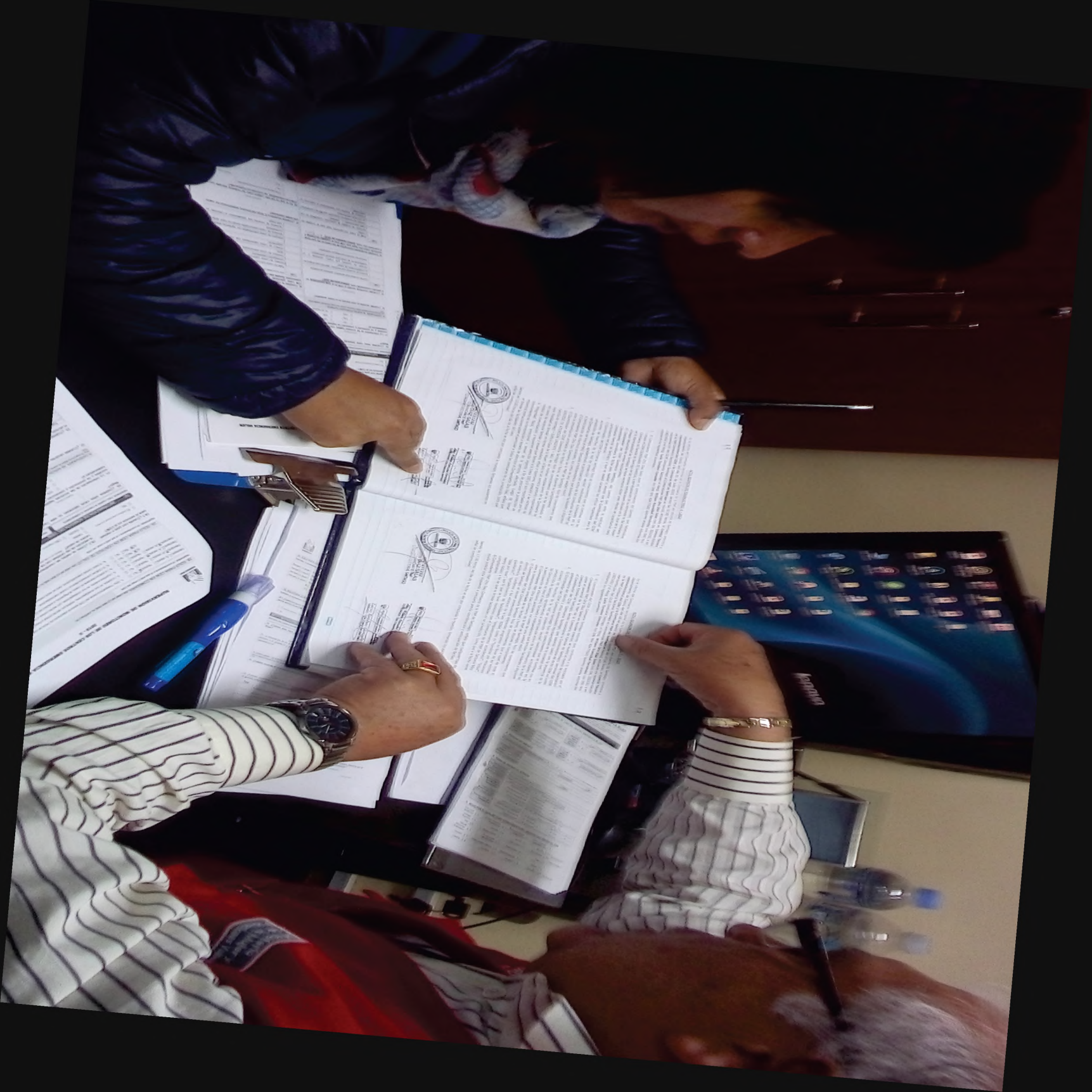
2. Los tipos de violencia más frecuentes en las usuarias son la de corte psicológico en todos los grupos de edad.
3. De acuerdo con la información presentada, las mujeres adultas siguen siendo objeto de violencia, seguida de las niñas y luego de las adolescentes.
4. Si bien los CEM han mejorado los niveles de seguimiento y monitoreo de los casos de violencia a su cargo mediante reuniones semanales y quincenales, han disminuido las reuniones mensuales para la revisión de casos.

Características del servicio

5. Si bien muchos de los CEM cuentan con servicios de calidad existe un alto porcentaje que no cuenta con la infraestructura adecuada ni con los servicios necesarios para una atención de calidad. Asimismo, muchos de estos centros no cuentan aún con la infraestructura para una adecuada e inclusiva atención de las personas con discapacidad

Sobre la formación y los equipos de trabajo

6. El MIMP ha realizado múltiples esfuerzos para capacitar al personal de los CEM en aspectos vinculados a género y violencia. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, no resultan suficientes para poder instaurar en términos de política contra la violencia, la equidad de género. Esta implica que todos los agentes involucrado; víctimas, profesionales de los CEM, autoridades policías, autoridades judiciales y comunidad, constituyan un solo engranaje a fin de frenar de manera efectiva todo acto de violencia en el país. Ello no pasa por simplemente capacitar, implica también monitorear dichos aprendizajes y fortalecerlos frecuentemente mediante un plan de trabajo articulado.
7. De otro lado, tal como ya lo hemos reiterado, el presente informe ha detectado la necesidad de que los CEM, sobre todo los ubicados en zonas de la sierra y selva, cuenten con personal que hable el idioma nativo.



6. Recomendaciones

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

- **AMPLIAR** la presencia de los CEM en provincias, principalmente en las zonas donde su presencia es menor tal como lo señala el presente informe.
- **EVALUAR** los convenios interinstitucionales para que todos los CEM cuenten con instalaciones adecuadas (luz, agua, internet, rampas, señalización adecuada, asientos, espacios para una atención personalizada etc).
- **IMPULSAR** que los CEM realicen seguimiento de los casos con la misma frecuencia que las reuniones para la evaluación.
- **EVALUAR** las razones por las cuales las reuniones de seguimiento de los casos han disminuido y ver qué alternativas de solución pueden revertir dicha situación.
- **REGISTRAR** los casos en los que las usuarias abandonaron los procesos y señalar los motivos.
- **INCLUIR** en los procesos de capacitación aspectos como técnicas de litigio y técnicas de intervención en casos de crisis.
- **ATENDER** las necesidades de los CEM de provincias principalmente en aquellos tipos de CEM que no reciben capacitación de manera más frecuente.
- **BRINDAR** atención prioritaria a la atención del Síndrome de Agotamiento Profesional (SAP), situación que afecta particularmente a los profesionales que se dedican al acompañamiento y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres. Para ello se propone, identificar cuáles son los CEM con mayor cantidad de casos identificando también a los profesionales que tienen mayor carga laboral a fin de que puedan ser apoyados y atendidos.
- **ATENDER** la salud mental y el bienestar psicológico de las y los profesionales del CEM, a fin de garantizar la calidad del servicio que ellos ofrecen de manera cotidiana.
- **EVALUAR** que las y los profesionales de los CEM, sobre todo aquellos ubicados en la sierra y selva del país, hablen el idioma nativo de la comunidad, a fin de garantizar una atención de calidad y recoger adecuadamente la información sobre situaciones de violencia en el país.
- **IMPULSAR** la implementación del “Programa nacional para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar -Aurora”.

Al Ministerio del Interior

- **PROMOVER** la creación de los comités técnicos interinstitucionales de los CEM en comisarías que aún no se han conformado, para garantizar la coordinación y articulación de los servicios.

A los gobiernos regionales y locales

- **IMPLEMENTAR** adecuadamente la infraestructura y servicios básicos comprometidos en los CEM que funcionan en convenio con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables..



Anexo 1

SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE LOS CENTROEMERGENCIA MUJER 2019-II

I. INFORMACIÓN DEL CEM

1. Número de CEM		2. Nombre del CEM	
3. Departamento		6. Categoría del CEM	
4. Provincia		Regular <input type="checkbox"/>	CEM en Comisaría <input type="checkbox"/>
5. Distrito		Regular 7 x 24 <input type="checkbox"/>	CEM en Centro de Salud <input type="checkbox"/>
7. Periodo de aplicación supervisión: Setiembre - Octubre			

II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

RESPONDE: Este capítulo lo responde el coordinador/a o el que esté a cargo del CEM

Nota: En estas alternativas la información será verificada por el supervisor/a, para lo cual realizará un check (V o F) a las respuestas que responda el coordinador/a o persona que está a cargo del CEM.	Verifica las respuestas el supervisor/a	Nota: En estas alternativas la información va ser verificada por el supervisor/a, para lo cual realizará un check (V o F) a las respuestas que responda el coordinador/a o persona que está a cargo del CEM.	Verifica las respuestas el supervisor/a
<p>1. ¿Es usted el coordinador/a del CEM? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <small>Si marco "Si" Paso a P4</small></p> <p>2. Si marco no, indique si está encargado Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>3. ¿Cuál es su cargo actual?</p> <p><input type="checkbox"/> Admisionista <input type="checkbox"/> Trabajador/a Social</p> <p><input type="checkbox"/> Psicólogo/a <input type="checkbox"/> Promotor/a</p> <p><input type="checkbox"/> Abogado/a</p> <p>4. ¿Cuántos años viene laborando en este Centro Emergencia Mujer? <input type="text"/> Menos de un año <input type="checkbox"/> <small>(Cuantos en números)</small></p> <p>5. El CEM, ¿Está ubicado en una zona de fácil acceso peatonal? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>6. El CEM, ¿Tiene un cartel que permite que los/as transeúntes lo identifiquen? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>7. Dentro del CEM, ¿Cuenta con un buzón de sugerencias visible para los usuarios/as? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>7.1 El CEM, ¿Cuenta con libro de reclamaciones? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>8. Dentro del CEM, ¿Se cuenta con información visible en cuadros, afiches y/o flujogramas que permitan que la usuaria conozca los servicios que le debe brindar el CEM? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>9. ¿El ambiente para la atención psicológica, legal, social es independiente? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Solo algunos <input type="checkbox"/></p> <p>10. ¿El ambiente del servicio tiene privacidad visual?</p> <p>Servicio Psicológico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Servicio Jurídico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Servicio Social Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>11. ¿El ambiente del servicio tiene privacidad Auditiva?</p> <p>Servicio Psicológico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Servicio Jurídico Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Servicio Social Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>12. ¿El ambiente es adecuado?</p> <p>Existe un espacio de espera con asientos Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>El ambiente esta ordenado y limpio Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Sus paredes, techo, ventanas o puertas están en buen estado de conservación Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p>	V <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	<p>13. Los servicios básicos del CEM</p> <p>¿Cuenta con servicio de agua por red pública? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicio de electricidad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicio de internet? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Cuenta con servicios higiénicos? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <small>Si marco "No" Paso a P14</small></p> <p>¿Cuenta con servicios higiénicos diferenciados para hombres y mujeres? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Es compartido <input type="checkbox"/></p> <p>¿En caso de ser CEM en comisaría y/o en centros de salud los servicios higiénicos son compartidos? (si es otro tipo de CEM pase a P14) Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>14. ¿Cuenta con infraestructura para personas con discapacidad?</p> <p>¿Rampas de acceso? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Puertas amplias para acceso en silla de ruedas o muletas? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿Servicios higiénicos para personas con discapacidad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿De cuántos pisos es el local donde funciona el CEM? <small>(Marca una sola alternativa)</small></p> <p>1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 o más <input type="checkbox"/></p> <p>Si tiene 5 o más pisos</p> <p>¿Cuenta con ascensor? <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>¿En qué piso está ubicado el CEM?</p> <p>Sótano <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/></p> <p>15. ¿Las instalaciones del CEM, cuenta con señales de seguridad? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> <small>Si marco "No" Paso a P16</small></p> <p>15.1 ¿Cuál de las siguientes señales de seguridad tiene el CEM? <small>(Marca una o más alternativas)</small></p> <p>Zona segura Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Salida Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Entrada Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Escalera Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Salida de emergencia Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/></p> <p>Otros (especifique) _____ V <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p>	V <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>



SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE LOS CENTROSEMERGENCIA MUJER 2019-II

28. SOLO PARA CEM EN COMISARÍA (EN CASO NO LO SEA PASE AL CAPÍTULO IV)

RESPONDE: El coordinador/a o el que esté a cargo del CEM

- Siempre A veces Nunca N.I. 1. El/la Trabajador/a Social del CEM apoya la elaboración de Ficha de Valoración de Riesgo que la policía debe llenar.
- Siempre A veces Nunca N.I. 2. La policía, en sus investigaciones, solicita por escrito (virtual o físico) la elaboración del Informe Psicológico al CEM.
- Siempre A veces Nunca N.I. 3. La policía solicita, en sus investigaciones, por escrito (virtual o físico) la elaboración del Informe Social al CEM.
- Siempre A veces Nunca N.I. 4. La policía interviene en casos de flagrancia, a solicitud del CEM.
- SI No N.I. 5. El CEM en Comisaría tiene un Comité Interinstitucional.
- SI No N.I. 6. Si tiene Comité Interinstitucional, éste se reúne mensualmente.

29. SOLO PARA CEM EN CENTROS DE SALUD (EN CASO NO LO SEA PASE AL CAPÍTULO IV)

RESPONDE: El coordinador/a o el que esté a cargo del CEM

- 29.1 ¿Cuenta con guía o manual para el servicio en el CEM?
 SI (Verifica el supervisor/a si lo tiene)
 No
- 29.2 ¿Cómo se realiza las coordinaciones para la atención de las víctimas con los servicios de centro de salud? (Marca un o más alternativas)
 Verbal
 Escrito Otro (Especificar) _____
- 29.3 ¿A cuál de las siguientes actividades le otorga mayor responsabilidad y dedicación? (Marca un o más alternativas)
 Atención Promoción
 Prevención Otro (Especificar) _____

IV. INFORMACIÓN DE ADMISIÓN DEL CEM

RESPONDE: Este capítulo lo responde el ADMISIONISTA

Solo si no existe la plaza de Admisionista ¿quién respondió?: _____

30. ¿Cuántos años viene laborando en este Centro Emergencia Mujer?
 Menos de un año

(Cuantos en números)

31. La Información de las acciones legales, informes psicológicos, sociales y de promoción y prevención se registran en sistema y/o sistematizan al:

- 10% 100%
 70% 30%
 50% No se registra

A continuación, se solicita información numérica

Nota: El supervisor/a deberá de solicitar evidencia de reportes a fin de tener información confiable (tomar foto)

32. ¿Cuántas usuarias en total atendió en el último semestre?

(Cuantos en números)

33. ¿Cuántas usuario/as atendió el CEM en el área psicológica, en el periodo comprendido entre enero a junio del 2019?

Total	
	Total de usuarias que recibieron atención psicológica
	Número de usuarias que requieren atención psicológica en un establecimiento de salud
	Número de usuarias que fueron derivadas a un establecimiento de salud para atención psicológica
	Número de informes psicológicos realizados

34. Complete la siguiente información de los casos en los que viene ejerciendo patrocinio legal este CEM ante el Juzgado de Familia o el que haces sus veces (primer semestre del 2019)

Total	
	Total de casos con patrocinio legal ante el Juzgado de Familia
	Números de medidas de protección concedidos en los casos patrocinados
	Número de medidas de protección que NO se concedieron en los casos patrocinados
	Números de usuarias que abandonaron el patrocinio en esta etapa

35. Complete la siguiente información de los casos en los que el CEM viene ejerciendo patrocinio legal ante la Fiscalía Penal (aperturados durante año 2018 y el primer semestre del 2019)

Total	(Nota: Las cantidades deben sumar el total)
	Total de casos con patrocinio legal ante la Fiscalía Penal
	Número de casos patrocinados que están en etapa de investigación preparatoria ante la Fiscalía Penal (NCP)
	Número de casos patrocinados en los cuales la fiscalía ha formalizado denuncia (CPP)
	Número de casos patrocinados donde la Fiscalía archivó la investigación
	Números de usuarias que abandonaron el patrocinio en esta etapa

36. Complete la siguiente información de los casos en los que el CEM viene ejerciendo patrocinio legal ante el Juzgado Penal (aperturados durante año 2018 y el primer semestre del 2019)

Total	(Nota: Las cantidades deben sumar el total)
	Total de casos con patrocinio legal ante el Juzgado Penal
	Número de casos patrocinados que están en etapa de investigación preparatoria
	Números de casos patrocinados que ya tienen acusación fiscal
	Número de casos patrocinados que están en etapa de juzgamiento
	Números de casos patrocinados con sentencia absolutoria
	Números de casos patrocinados donde se logró sentencia condenatoria
	Números de usuarias que abandonaron el patrocinio en esta etapa

37. ¿Cuántas usuarias a lo largo del proceso abandonaron los casos ante estas instancias?

(Cuantos en números)

38. En lo que va del año ¿algún caso de violencia atendido por el CEM con anterioridad, se convirtió en Femicidio?

- SI (Cuantos casos de convirtieron en femicidio)
- No
- N.I.

(Cuantos en números)



SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER 2019-II

39. ¿Cuántos usuarias fueron atendidas en el área social, en el periodo comprendido entre enero a junio del 2019?

Total
Total de casos con riesgo leve
Total de casos con riesgo moderado
Total de casos con riesgo severo

39.1 ¿Cuántos casos identificados con riesgo severo fueron atendidos por el área social entre enero a junio del 2019?

Total
Total de usuarias que cuentan con redes familiares o amicales
Total de usuarias que no tienen redes familiares o amicales
Total de usuarias derivada a un hogar de refugio temporal

40. El CEM dentro de sus actividades Informativas, ¿Cuántas personas fueron sensibilizadas en el marco de la Ley Nro. 30364 y su reglamento en el periodo comprendido entre enero a junio del 2019?

(Cuantos en números)

No realiza la actividad

41. El CEM dentro de sus actividades promocionales y preventivas, ¿Cuántos funcionarios/as fueron capacitados en el marco de la Ley Nro. 30364 y su reglamento en el periodo comprendido entre enero a junio del 2019?

(Cuantos en números)

No realiza la actividad

42. ¿En cuántas instancias de concertación participa el CEM en el marco de la Ley Nro. 30364 y su reglamento en su jurisdicción en el periodo comprendido entre enero a junio del 2019?

(Cuantos en números)

No realiza la actividad

V. INFORMACIÓN DEL ÁREA PSICOLÓGICO DEL CEM

RESPONDE: Este capítulo lo responde el PSICÓLOGO/A

43. ¿Cuántos años viene laborando en este Centro Emergencia Mujer?

(Cuantos en números)

44. ¿Cuáles son las razones por las que deriva a la usuarias a un centro de salud? (Marca uno o más alternativas)

- Síntomas asociados a un cuadro ansioso depresivo
- Incapacidad para el autocuidado
- Con cuadros de angustia grave
- Otros (especifique): _____

45. ¿Indique a que establecimientos de salud deriva a la víctima? (Marca uno o más alternativas)

- Puesto de salud
- Centro de salud
- Hospital
- Otros (especifique): _____

46. ¿Cómo hace seguimiento de los casos víctimas de violencia derivados al establecimiento de salud? (Marca uno o más alternativas)

- Se comunica vía telefónica
- Visita el establecimiento de salud
- Recibe reportes por correo electrónico
- Coordina con la asistente social del CEM
- El centro de salud remite informes
- Otros (especifique): _____

47. ¿Cómo reacciona la usuaria frente a la derivación a un establecimiento de salud para recibir ayuda psicológica especializada? (Marca uno o más alternativas)

- Alta disposición
- Moderada disposición
- Es indiferente
- Poca disposición
- No lo acepta

VI. INFORMACIÓN DEL ÁREA LEGAL DEL CEM

RESPONDE: Este capítulo lo responde el ABOGADO/A

48. ¿Cuántos años viene laborando en este Centro Emergencia Mujer?

(Cuantos en números)

Menos de un año

49. ¿Las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia responden a la situación de riesgo detectada en las usuarias? (Marca una alternativa)

- Siempre Casi siempre A veces Nunca

50. ¿De qué manera hace seguimiento a la ejecución de las medidas de protección? (Marca una alternativa)

- Hace visitas domiciliarias
- Se comunica con la comisaría
- Se comunica con el Juzgado de Familia
- Se comunica con la persona patrocinada
- Otro (especifique): _____

51. ¿Con que frecuencia acude al juzgado de familia para hacer seguimiento a la ejecución de las medidas de protección? (Marca una alternativa)

- Interdiario
- Semanal
- Otro (especifique): _____
- Mensual
- Quincenal

52. ¿Cuánto tiempo se demoró en promedio la formalización de la denuncia e inicio de la investigación preparatoria? (Marca una alternativa)

- 20 días hábiles
- 120 días hábiles
- 180 días hábiles
- Más 180 días hábiles
- Otro plazo

53. Los Informes psicológicos que emite el CEM ¿Son valorados como prueba en el sistema de justicia? (Marca una alternativa)

- Siempre Casi siempre A veces Nunca

¿Puede mostrar una resolución que dé cuenta de lo señalado? Si No
(Comisionado verifique) V F



SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE LOS CENTROSEMERGENCIA MUJER 2019-II

54. ¿Los informes **sociales** que emite el CEM ¿son valorados como prueba en el sistema de justicia? (Marca una alternativa)

- Siempre Casi siempre A veces Nunca

¿Puede mostrar una resolución que dé cuenta de lo señalado? SI
(Comisionado verifique) V F No

55. ¿Además de los informes psicológicos y sociales presenta otros tipos de prueba ante el sistema de justicia? (Marca uno o más alternativas)

- Fotos Evidencias de redes sociales
 Videos Pericias de parte
 Testigos Denuncias previas
 Otros (especifique): _____

56. Durante el periodo enero a junio del 2019, ¿Cuántos procesos fueron abandonados por las usuarias?

(Cuentos en números)

56.1. ¿Indique las causas por las la usuaria abandona el caso durante el patrocinio?

- Se reconcilió con el denunciado Desconoce las razones
 Por falta de tiempo
 Por falta de recursos económicos
 Acudió a la defensa pública - MINJUS
 Acudió a la defensa privada
 Se cansó por la demora en el proceso
 Otros (especifique): _____

Nota: El supervisor/a debe de solicitar al ABOGADO/A números de algunos expedientes (código completo) que viene patrocinando, en los siguientes casos:

57. Los números de expedientes de casos ante el **Juzgado de familia o el que haga sus veces**, en los que se haya aprobado las medidas de protección solicitadas por el CEM, (primer semestre del 2019)

Expediente	
	CASO 1
	CASO 2
	CASO 3
	CASO 4
	CASO 5

58. Los números de expediente de casos ante el **Juzgado de familia o el que haga sus veces**, en los que NO se hayan otorgado las medidas de protección solicitadas por el CEM (Primer semestre 2019)

Expediente	
	CASO 1
	CASO 2
	CASO 3
	CASO 4
	CASO 5

59. Los números de expediente penales **con sentencia condenatoria** (aperturados durante año 2018 y el primer semestre del 2019)

Expediente	
	Feminicidio
	Violencia sexual
	Violencia física
	Violencia psicológica

60. Los números de **expediente penales con sentencia absolutoria** (aperturados durante año 2018 y el primer semestre del 2019)

Expediente	
	Feminicidio
	Violencia sexual
	Violencia física
	Violencia psicológica

VII. INFORMACIÓN DEL ÁREA SOCIAL DEL CEM

RESPONDE: Este capítulo lo responde el TRABAJADOR/A SOCIAL

61. ¿Cuántos años viene laborando en este Centro Emergencia Mujer?

Menos de un año

(Cuentos en números)

62. ¿Qué gestiones ha realizado para brindar apoyo social en favor de las usuarias en el último semestre? (Marca una o más alternativas)

- Deriva a un establecimiento de salud
 Solicita evaluación social y apoyo económico al "INABIF EN ACCIÓN"
 Gestiona atención de terapias psicológicas en establecimientos de salud
 Gestiona albergue en hogares de refugio temporal
 Otro (especificar): _____

63. ¿Cuál de las siguientes estrategias considera la más efectiva para hacer seguimiento social de las usuarias? (Marca una o más alternativas)

- Visitas domiciliarias
 Llamadas telefónicas
 Reuniones
 Otro (especificar): _____



SUPERVISIÓN DE MONITOREO DE LOS CENTROS EMERGENCIA MUJER 2019-II

VIII. INFORMACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS Y PROMOCIONALES DEL CEM

RESPONDE: PROMOTOR/A, en caso no haya quien realiza esta actividad

64. ¿Es usted el promotor/a del CEM? Si Si marco "SI" Pase a P67

No

65. Si marcó no, indique si está encargado Si No

66. ¿Cuál es su cargo actual?

Admisionista Trabajador/a Social

Psicólogo/a Coordinador/a

Abogado/a

67. ¿Cuántos años viene laborando en este Centro Emergencia Mujer?

(Cuentos en números)

Menos de un año

68. ¿El CEM participa en la instancia de concertación contra la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley 30364)?

Si

No Si marco "No" Pase a P69

68.1 ¿Indica la instancia en las que participa en el marco de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley 30364)? (Marca una o más alternativas)

Distrital

Provincial

Regional

En ninguno pase a la P69

68.2 Indique con qué frecuencia participa

(Marca solo una alternativa)

Mensualmente

Trimestralmente

Esporádicamente

No se reúne

69. ¿El CEM implementa la estrategia "Hombres por la igualdad"?

Si

No ----- Termina la entrevista

69.1 Solo si implementa este servicio: ¿El CEM cuenta con una norma con pautas para la intervención? (Normas específicas para el CEM, no normas generales)

Si

No

69.2 ¿Cuál de las siguientes acciones de la estrategia "¿Hombres por la igualdad", realizó durante el primer semestre 2019?

Formación de colectivos de hombres

Sesiones educativas con hombres de la comunidad, para la formación de aliados

Sesiones de reflexión en masculinidades

Actividades de marketing social articuladas

69.3 Si contestó "Sí" Señalar con precisión la norma (por ejemplo, Resolución 032-2016-PNCVFS-DE) y nombre:

Gracias por su ayuda y colaboración a todos los entrevistados

FIRMA DEL/LA COMISIONADO/A

FIRMA ENTREVISTADOS/AS

Barrientos Paz; y, en concurso real (ii) lesiones leves, en agravio de Tula Quevedo Sánchez;

Que, acorde con el literal c), inciso 3) del artículo 517, concordante con el inciso 1) del artículo 522 del Código Procesal Penal, previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú;

Que, conforme al Tratado de Extradición entre la República del Perú y la República Argentina, suscrito el 11 de junio de 2004 y vigente desde el 19 de julio de 2006; así como al Código Procesal Penal peruano respecto del trámite interno y en todo lo que no disponga el Tratado;

En uso de la facultad conferida en el inciso 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de extradición pasiva de la ciudadana peruana MARTHA YSABEL CAMACHO MORY, formulada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional número 5 de Buenos Aires, República Argentina, declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesada por la presunta comisión de los delitos de: (i) homicidio agravado por el concurso de dos o más personas, en grado de tentativa, en agravio de Guillermo Barrientos Paz; y, en concurso real (ii) lesiones leves, en agravio de Tula Quevedo Sánchez.

Artículo 2.- Disponer que previo a la entrega de la persona requerida, el Estado requirente deberá dar las seguridades que se le computará el tiempo de privación de libertad que ha demandado el trámite de extradición en la República del Perú, conforme a la normativa interna aplicable al caso.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1836287-12

Acceden a solicitud de traslado pasivo de ciudadano boliviano para que cumpla el resto de su condena en un centro penitenciario de Bolivia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 253-2019-JUS**

Lima, 11 de diciembre de 2019

VISTO; el Informe N° 92-2019/COE-TPC, del 3 de

Traslado de Personas Condenadas, sobre la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad boliviana FELIPE RODRIGUEZ ASTURILLO;

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano de nacionalidad boliviana FELIPE RODRIGUEZ ASTURILLO, quien se encuentra cumpliendo condena en el Establecimiento Penitenciario de Puno, solicita ser trasladado a su país de origen para cumplir el resto de la condena impuesta por el Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Puno,

modalidad agravada, en agravio del Estado peruano;

Que, conforme al numeral 2) del artículo 540 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, corresponde al Poder Ejecutivo decidir la solicitud de traslado activo o pasivo de personas condenadas, mediante Resolución Suprema expedida con acuerdo del

de Extradiciones y Traslado de Personas Condenadas;

Que, el literal d) del artículo 28 del Decreto Supremo N° 016-2006-JUS, Normas referidas al comportamiento judicial y gubernamental en materia de extradiciones y traslado de condenados, establece que la referida Comisión propone al Consejo de Ministros, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acceder o no al pedido de traslado pasivo;

de Personas Condenadas, mediante Informe N° 92-2019/COE-TPC, del 3 de julio de 2019, propone acceder a la solicitud de traslado pasivo del condenado de nacionalidad boliviana FELIPE RODRIGUEZ ASTURILLO a un centro penitenciario del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, la solicitud de traslado entre el Perú y Bolivia se encuentra regulada por el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Bolivia sobre Transferencia de Personas Condenadas y Menores Bajo Tratamiento Especial, suscrito el 27 de julio de 1996 y vigente desde el 17 de noviembre de 1997; así como por el Código Procesal Penal peruano y el Decreto Supremo N° 016-2006-JUS.

Que, conforme al numeral 1) del artículo 541 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957, el Perú mantendrá jurisdicción sobre la condena impuesta y cualquier otro procedimiento que

por el órgano jurisdiccional. En igual sentido, retendrá la facultad de indultar o conceder amnistía o redimir la pena a la persona condenada;

En uso de la facultad conferida en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acceder a la solicitud de traslado pasivo del ciudadano de nacionalidad boliviana FELIPE RODRIGUEZ ASTURILLO, quien se encuentra cumpliendo sentencia en el Establecimiento Penitenciario de Puno, para que cumpla el resto de la condena impuesta por las autoridades judiciales del Perú en un centro penitenciario del Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos y por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

ANA TERESA REVILLA VERGARA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1836287-13

**MUJER Y POBLACIONES
VULNERABLES**

Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2019-MIMP**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, para lo cual prevé, entre otras acciones, la mejora de la calidad de la prestación de bienes y servicios, coadyuvando al cierre de brechas y a la eliminación de la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones;

disposiciones legales en materia de lucha contra la violencia hacia la mujer y los integrantes del grupo familiar, las mismas que son de observancia obligatoria; se tiene que la estructura actual y las funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual se encuentran desfasadas y, a su vez, originan un impacto negativo en la atención de los servicios que

Decreto Supremo que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH

Modifíquense los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, en los términos siguientes:

□ **Artículo 1.- Creación y objeto del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar** □ AURORA

1.1 Créase en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA, dependiente del Despacho Viceministerial de la Mujer.

1.2 El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA, tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.

Artículo 2.- Ámbito de intervención, funciones y organización

2.1 El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA, tiene una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual.

2.2 Son funciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA las siguientes:

a) Proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la prevención de la violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual.

b) Proveer servicios especializados, articulados y de calidad para la atención y protección de las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual.

c) Promover, coordinar y articular la creación e implementación de otros servicios relacionados para prevenir la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia

sexual, así como para la atención y protección de sus víctimas, aplicando los enfoques previstos en las normas vigentes, con reconocimiento de la diversidad del país, sin discriminación y con respeto de los derechos fundamentales de las personas.

2.3 La organización, estructura y procesos del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del

Operaciones, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

2.4 El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA, se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a designado/a mediante Resolución Ministerial. El/la Director/a Ejecutivo/a ejerce la representación legal y titularidad del Programa. □

Artículo 3.- Financiamiento y Unidad Ejecutora

El Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e

con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como con recursos provenientes de donación nacional o extranjera, cooperación no reembolsable y otras fuentes de

implementación de lo establecido en el presente Decreto Supremo no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Para efectos de la gestión administrativa y presupuestal, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA, se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual □ PNCVFS, en el marco de la normatividad vigente □

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Referencia

Toda referencia al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual □ PNCVFS se entiende realizada al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA.

Segunda.- Manual de Operaciones

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante Resolución Ministerial, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA en un plazo no mayor de noventa (90) días hábiles contados desde la vigencia del presente Decreto Supremo.

Tercera.- Normas complementarias

Mediante Resolución Ministerial se aprueban las normas complementarias necesarias para la adecuada implementación del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar □ AURORA.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1836287-8

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el inciso 1) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, todas las personas tienen derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, por cuyo mérito el Estado Peruano está obligado a garantizar al máximo, el ejercicio y respeto de los derechos mencionados, para cada uno de sus ciudadanos y ciudadanas;

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer □ Convención de Belém do Pará □ y la □ Convención Sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer □

las obligaciones adoptadas por el Estado Peruano para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Legislativo N° 1098, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer, promoción y protección de las poblaciones vulnerables; ejerciendo competencias exclusivas y excluyentes, en todo el territorio nacional para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual crea la Dirección General Contra la Violencia de Género, como autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión de las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en sus diferentes manifestaciones (violencia física, psicológica, sexual o económica), que se produce en las relaciones interpersonales, así como en los ámbitos de la familia, la comunidad y/o el Estado; complementariamente a ello, los artículos 88 y 88-A del citado Reglamento, señalan que los Programas Nacionales, son órganos desconcentrados del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con estructuras funcionales creadas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyos objetivos, funciones y organización se regulan de acuerdo a su norma de creación y a la normativa vigente en la materia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH se creó el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, dependiente del entonces Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, como órgano encargado de diseñar y ejecutar a nivel nacional, acciones y políticas de prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y/o sexual, para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, desde una perspectiva de género;

Que, la creación del citado Programa obedeció a las acciones asignadas a dicho Ministerio en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, que fue derogada por la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece los mecanismos, las medidas y las políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas de violencia, así como la reparación del daño causado; y se dispone la persecución, la sanción y la reeducación de los agresores sentenciados,

familiar una vida libre de violencia, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, a través del artículo 33 de la citada Ley se crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, como un sistema funcional,

acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del Estado en la prevención, atención, protección y recuperación de la víctima, la sanción y reeducación

contra las mujeres e integrantes del grupo familiar; dirigido por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, constituida mediante el artículo 35 de la referida norma;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30364, además señala que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la citada Ley. En ese sentido, el artículo 78 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, dispone que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, tiene a su cargo la implementación de políticas, programas y acciones de prevención y atención de todas las modalidades de violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familiar;

Que, de otro lado, con Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, se aprobó el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, el cual cuenta con dos (2) objetivos estratégicos: I) cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género, que afecta desproporcionadamente a la mujer en su diversidad; y, II) garantizar a las personas afectadas por la violencia de género, el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención, recuperación de las personas afectadas, así como la sanción y reeducación a las personas agresoras;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género, la cual plantea que la discriminación estructural contra las mujeres, tiene en su base un conjunto de patrones socioculturales discriminatorios que infravalora lo femenino en comparación con lo masculino, siendo uno de los efectos la vulneración del derecho a una vida libre de violencia; razón por la cual establece como uno de sus objetivos prioritarios reducir la violencia hacia las mujeres y, como lineamientos: implementar medidas de atención y protección para mujeres víctimas de violencia e integrantes del grupo familiar, así como implementar medidas de prevención de la violencia contra las mujeres en favor de la ciudadanía;

Que, la prevención de la violencia contra las mujeres ha sido hasta el momento la parte más débil del Sistema Nacional al que alude la Ley N° 30364, a pesar de ser el único ámbito que aborda sus causas estructurales y, que la evidencia demuestra que la prevención, particularmente la prevención primaria, dirigida a niños,

transformar patrones socio-culturales y generar cambios sostenibles, ya que los prejuicios y estereotipos, todavía no han sido completamente interiorizados;

Que, el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual ha venido implementando servicios y llevando a cabo acciones de atención y prevención de la violencia contra las mujeres y en el ámbito familiar, teniendo presencia a nivel nacional en todas las provincias, sin que ello haya supuesto la desconcentración de sus servicios en el ámbito técnico, logístico, administrativo y

a los alcances y obligaciones establecidas en las diversas normas que regulan la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, los artículos 4 y 5 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establecen que el proceso de modernización de la gestión del Estado

SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE
BECKAMGRAF S.A.C.
AV. LOS HÉROES N° 561 - San Juan de Miraflores
CORREO: beckamgraf@hotmail.com
TELF.: 688-8866 / 967266462
DICIEMBRE 2019 LIMA - PERÚ